



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 581

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS,
MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS,
EJERCICIO DE 1998**

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14.1 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de marzo de 2003, el INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, EJERCICIO 1998, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el art. 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

Abreviaturas utilizadas en este Informe

AEAT	- Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
CIEMAT	- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.
DISS	- Proyecto “Direct Solar Steam”.
DLR	- Instituto Alemán de Investigaciones Aeroespaciales.
ECU	- Unidad de cuenta europea.
ENRESA	- Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A.
ENUSA	- Empresa Nacional del Uranio, S.A.
EURATOM	- Comunidad Europea de la Energía Atómica.
I+D	- Investigación y Desarrollo.
IER	- Instituto de Energías Renovables.
IVA	- Impuesto sobre el Valor Añadido.
LCAP	- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
MINER	- Ministerio de Industria y Energía.
OCICARBON	- Asociación Gestora para la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón.
OCIDE	- Oficina de Coordinación y Desarrollo Electrónico.
TRLGP	- Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.
SSPS	- Proyecto “Small Solar Power Systems”.

ÍNDICE

	PÁGINA	PUNTOS	
I. INTRODUCCIÓN	1		
A.- Antecedentes de la fiscalización	1	1.1 a 1.2	
B.- Descripción del Organismo fiscalizado	1	1.3 a 1.15	
<i>Naturaleza y régimen jurídico</i>	1		1.3 a 1.8
<i>Funciones</i>	4		1.9 a 1.10
<i>Organización</i>	6		1.11 a 1.13
<i>Magnitudes económicas</i>	7		1.14 a 1.15
C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización	8	1.16 a 1.19	
<i>Alcance</i>	9		1.17 a 1.18
<i>Limitaciones</i>	9		1.19
D.- Estructura del Informe	10	1.20	
E.- Trámite de alegaciones	10	1.21 a 1.22	
II. CONTROL INTERNO	12	2.1	
A.- Inmovilizado	12	2.2 a 2.3	
B.- Cursos	13	2.4 a 2.6	
C.- Becarios	14	2.7 a 2.8	
III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	16	3.1	
A.- Opinión sobre los estados financieros	16	3.2 a 3.4	
B.- Comentarios al balance	18	3.5 a 3.21	
<i>Inmovilizado inmaterial</i>	18		3.5 a 3.6
<i>Inmovilizado material</i>	19		3.7 a 3.12
<i>Inversiones financieras permanentes</i>	23		3.13
<i>Deudores</i>	24		3.14
<i>Inversiones financieras temporales</i>	24		3.15
<i>Convenios gestionados por el CIEMAT</i>	25		3.16 a 3.18
<i>Otros fondos gestionados por el CIEMAT</i>	26		3.19 a 3.21
C.- Comentarios a la cuenta del resultado económico-patrimonial	29	3.22 a 3.27	
<i>Ventas y prestaciones de servicios</i>	29		3.22
<i>Transferencias y subvenciones</i>	30		3.23 a 3.24
<i>Pérdidas y ganancias extraordinarias</i>	31		3.25 a 3.27
D.- Comentarios al resultado de operaciones comerciales	32	3.28	

	PÁGINA	PUNTOS	
IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	33		
A.- Modificaciones presupuestarias.....	33	4.1 a 4.2	
B.- Ejecución del presupuesto de gastos.....	33	4.3 a 4.5	
C.- Ejecución del presupuesto de ingresos	36	4.6 a 4.9	
V. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.....	39		
A.- Contratación	39	5.1 a 5.8	
<i>Contratación administrativa.....</i>	39		5.1 a 5.3
<i>Contratos menores</i>	41		5.4 a 5.5
<i>Contratos de prestación de servicios.....</i>	42		5.6 a 5.8
B.- Personal.....	43	5.9 a 5.20	
<i>Contratación de personal laboral temporal.....</i>	46		5.13 a 5.15
<i>Colaboración en la gestión de la Seguridad Social</i>	47		5.16 a 5.20
C.- Tesorería.....	50	5.21 a 5.29	
D.- Pagos “a justificar”	54	5.30 a 5.33	
E.- Otros resultados del análisis de la legalidad	55	5.34	
VI. CONVENIOS GESTIONADOS POR EL CIEMAT.....	57	6.1 a 6.2	
A.- Convenio Hispano Alemán	57	6.3 a 6.19	
<i>Aportaciones al Convenio</i>	62		6.12 a 6.18
<i>Análisis de los estados financieros del Convenio</i>	65		6.19
B.- Asociación EURATOM-CIEMAT	65	6.20 a 6.29	
<i>Aportaciones a la Asociación</i>	67		6.24 a 6.28
<i>Análisis de los estados financieros de la Asociación</i>	69		6.29
C.- Asociación CIEMAT-ENRESA	71	6.30 a 6.35	
<i>Aportaciones a la Asociación</i>	72		6.33 a 6.34
<i>Análisis de los estados financieros de la Asociación</i>	73		6.35
D.- Consideraciones generales sobre los convenios.....	74	6.36 a 6.43	
VII. CONCLUSIONES.....	80	7.1	
A.- Respetto del control interno.....	80	7.2	
B.- Respetto de la auditoría de los estados financieros	80	7.3 a 7.4	
C.- Respetto del análisis de la ejecución presupuestaria.....	82	7.5 a 7.6	
D.- Respetto del cumplimiento de la legalidad.....	83	7.7 a 7.14	
<i>Contratación.....</i>	83		7.7 a 7.9
<i>Personal</i>	84		7.10 a 7.12

	PÁGINA	PUNTOS	
<i>Tesorería</i>	86		7.13
<i>Pagos "a justificar"</i>	86		7.14
E.- Respecto de los convenios gestionados por el CIEMAT.....	87	7.15 a 7.19	
VIII. RECOMENDACIONES	90	8.1 a 8.4	
ÍNDICE DE CUADROS	92		
ANEXOS			
ALEGACIONES			

INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS, MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS, EJERCICIO DE 1998

I. INTRODUCCIÓN

A.- Antecedentes de la fiscalización

1.1.- El Pleno del Tribunal de Cuentas, por acuerdo de 23 de octubre de 1997, aprobó el “Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 1998”. En este documento se encuadraba la presente fiscalización, dentro del apartado IV.3 “Informes especiales a realizar por iniciativa del Tribunal”.

1.2.- Las Directrices Técnicas a que debía sujetarse la fiscalización fueron establecidas por acuerdo del Pleno con los objetivos y el alcance que se presentan en los puntos 1.16 a 1.18.

B.- Descripción del Organismo fiscalizado

Naturaleza y régimen jurídico

1.3.- En 1998 el Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) era un Organismo autónomo comercial adscrito al Ministerio de Industria y

Energía (MINER) a través de la Secretaría de Estado de Industria y Energía¹. Posteriormente, el Real Decreto 557/2000, de 27 de abril, de reestructuración de los Departamentos ministeriales, dispuso la adscripción del CIEMAT al nuevo Ministerio de Ciencia y Tecnología.

1.4.- El origen del CIEMAT está en la Junta de Energía Nuclear, creada por el Decreto Ley de 22 de octubre de 1951. Esta norma estableció como función primordial de la Junta la de orientar y dirigir las investigaciones, estudios, experiencias y explotaciones conducentes a la mejor aplicación de la energía nuclear a los fines nacionales. Por su parte, la Ley 25/1964, de 29 de abril, reguladora de la energía nuclear, definió a la Junta de Energía Nuclear como una Entidad de derecho público, dependiente del Ministerio de Industria, con personalidad jurídica propia y plena autonomía económica y administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de Entidades Estatales Autónomas, y le asignó una serie de funciones de carácter ejecutivo y de investigación. Desde el año 1979 las competencias de la Junta de Energía Nuclear sufrieron importantes transformaciones, como consecuencia de la creación de: la Empresa Nacional del Uranio, S.A. (ENUSA), el Consejo de Seguridad Nuclear y la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA). Así:

a) El Real Decreto 2.967/1979, de 7 de diciembre, sobre ordenación de actividades en el ciclo del combustible, refundió y desarrolló las normas y disposiciones sobre funciones y objetivos de ENUSA, como instrumento para el desarrollo de las actividades industriales y comerciales del ciclo del combustible nuclear.

b) La Ley 15/1980, de 22 de abril, creó el Consejo de Seguridad Nuclear como único organismo competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

¹ Hasta septiembre de 1998 a través de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

c) El Real Decreto 1.522/1984, de 4 de julio, creó ENRESA, empresa encargada de la gestión de residuos nucleares y radiactivos, para su transporte, almacenamiento y vigilancia.

1.5.- Con todo ello, se desgajaron de las funciones originalmente asignadas a la Junta de Energía Nuclear las de carácter ejecutivo. Ello determinó, a su vez, que el Organismo fuese definido como Organismo público de investigación por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica (en adelante, Ley de la Ciencia, como es comúnmente denominada) y su denominación cambiara a la actual de Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

1.6.- La ley de la Ciencia configuró al CIEMAT como Organismo autónomo comercial de los previstos en el artículo 4.1 b) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria. Por su parte, el artículo 6.1 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, estableció que los Organismos públicos de investigación adoptaran la configuración de Organismo autónomo establecida en el artículo 43.1 a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

1.7.- La disposición adicional tercera de la Ley de la Ciencia preveía la aprobación (sin establecer un plazo) del reglamento de organización, funcionamiento y personal de los Organismos públicos de investigación, disposición a la que se dio cumplimiento, al menos parcial, con la promulgación del Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT. Con posterioridad al periodo fiscalizado, la Ley 50/1998, citada en el punto 1.6, estableció en su artículo 61.2 que, en el plazo de un año desde su promulgación, debían aprobarse los estatutos de cada uno de los Organismos públicos de investigación. El

vigente estatuto del CIEMAT fue aprobado por el Real Decreto 1.952/2000, de 1 de diciembre, con un año de retraso sobre el plazo establecido.

1.8.- La normativa básica reguladora de la actividad del CIEMAT durante el periodo fiscalizado estaba constituida por: el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre; la Ley de la Ciencia (13/1986); y las demás normas de aplicación al sector de Organismos autónomos de su naturaleza.

Funciones

1.9.- El CIEMAT tiene por finalidad la promoción y desarrollo de actividades de investigación básica, investigación aplicada, innovación y desarrollo tecnológicos en el ámbito energético, contribuyendo al desarrollo de procesos industriales más eficientes, con las restricciones inherentes a la preservación de la salud humana y a la conservación del medio ambiente. En ese ámbito, le corresponde el desarrollo de las funciones previstas en el artículo 14 de la Ley de la Ciencia para los Organismos públicos de investigación, que son las siguientes:

a) Gestionar y ejecutar los Programas Nacionales y Sectoriales que le sean asignados en el Plan Nacional de Investigación y Desarrollo (I+D) y, en su caso, los derivados de los convenios firmados con Comunidades Autónomas, así como desarrollar los programas de formación de investigadores que en dicho Plan le sean encomendados.

b) Contribuir a definir los objetivos del Plan Nacional de I+D y colaborar en la evaluación y seguimiento de los mismos.

c) Asesorar en materia de I+D a los Organismos dependientes de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas que lo soliciten.

d) Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración competente.

1.10.- A este respecto, el Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT (vigente en el ejercicio fiscalizado y derogado por el Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre) disponía que correspondía al Organismo el desarrollo de las funciones previstas en el citado artículo 14 de la Ley de la Ciencia y, en particular:

a) El desarrollo de la política de I+D para los sectores energético y minero diseñada por la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales.

b) La gestión y ejecución de los programas de I+D que se propongan en materia energética por empresas, tanto energéticas como industriales, u otras instituciones públicas o privadas, tanto nacionales como extranjeras.

c) La gestión y ejecución de programas de I+D cooperativos propuestos por asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado.

d) La representación de España, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, y la colaboración con los organismos internacionales cuya actividad se vincule a la investigación y desarrollo en materia energética, en especial, en el ámbito de la Unión Europea.

e) La colaboración con las Comunidades Autónomas para el desarrollo de programas de I+D, asesorando y apoyando sus actividades, así como fomentando la existencia de canales de información adecuados.

f) La prestación de apoyo técnico, realización de servicios y emisión de certificaciones de las medidas, ensayos y calibraciones que se realicen en sus laboratorios, cuando les sean solicitados y en las condiciones que, en cada caso, se establezcan.

g) La patente de resultados, la firma de acuerdos de transferencia de tecnología y la realización de actividades de difusión y formación relacionadas con sus trabajos.

Organización

1.11.- Hasta septiembre de 1998, los órganos rectores del CIEMAT eran los establecidos en el Real Decreto 221/1997 citado anteriormente: El Presidente, cargo que ostentaba el Secretario de Estado de la Energía y Recursos Minerales; el Consejo Rector; y el Vicepresidente y Director General. Por su parte, el Real Decreto 2.100/1998, de 25 de septiembre, de estructura orgánica básica del MINER, estableció como órganos rectores del Organismo: El Presidente, que era el Secretario de Estado de Industria y Energía; el Consejo Rector; el Vicepresidente, que era el Director General de la Energía; y el Director General².

1.12.- La estructura orgánica vigente en 1998 se encontraba fijada en el citado Real Decreto 221/1997, que estableció una clara diferenciación entre las áreas cuya actividad se centra en el

² El Real Decreto 1.952/2000, por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT establece que el Presidente del CIEMAT es el Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica y el Vicepresidente el Secretario General de Política Científica.

ámbito tecnológico y de investigación y aquellas otras que sirven de soporte y aseguran una adecuada gestión. Así, se establecían, bajo la dependencia del Director General, ocho unidades con nivel orgánico de Subdirección General: cinco de carácter científico y técnico (los Departamentos de Fisión Nuclear; de Combustibles Fósiles; de Fusión y Partículas Elementales; de Energías Renovables; y de Impacto Ambiental de la Energía) y tres unidades de servicios comunes y de gestión (la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales; la Subdirección General de Control Económico y Servicios; y la Subdirección General de Recursos Humanos)³.

1.13.- El CIEMAT desarrolla sus actividades en tres sedes. En Madrid se ubica la sede central, en Lubia (Soria) se encuentra el Centro de Desarrollo de Energías Renovables y en Tabernas (Almería) se encuentra la Plataforma Solar de Almería que opera con el Instituto Alemán de Investigaciones Aeroespaciales y es una de las dos grandes instalaciones científicas del Organismo, junto con el Dispositivo de fusión termonuclear TJ-II que se encuentra en la sede central.

Magnitudes económicas

1.14.- El programa presupuestario en el que participa el CIEMAT es el 542E “Investigación y Desarrollo Tecnológico”, cuyos créditos iniciales en el ejercicio fiscalizado ascendían a 159.032 millones de pesetas. La participación del Organismo en el desarrollo del citado programa es de un 4,4%.

³ El Estatuto del CIEMAT mantiene esta estructura orgánica.

En el ejercicio de 1998, la liquidación del presupuesto de gastos del CIEMAT presentaba unas obligaciones reconocidas por importe de 8.735 millones de pesetas. Por su parte, los gastos imputados a las operaciones comerciales sumaron 84 millones. Entre las obligaciones destacaban las correspondientes a los gastos de personal, imputadas al capítulo 1 “Gastos de personal” y al artículo 64 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial”, que sumaron, en conjunto, un importe de 5.719,9 millones de pesetas (el 65% del total).

1.15.- La liquidación del presupuesto de ingresos presentaba unos derechos reconocidos por importe de 9.719 millones de pesetas. Los ingresos comerciales, por su parte, alcanzaron un importe de 177 millones. El 65% de los derechos reconocidos (un importe de 6.308 millones de pesetas) correspondía a las transferencias del MINER, que eran la principal fuente de financiación del CIEMAT. El 35% restante procedía de otras fuentes de financiación, entre las que destacan: los dividendos obtenidos por su participación en el capital de las empresas públicas ENRESA y ENUSA, 1.293 millones de pesetas; y los retornos de los convenios que había suscrito para la ejecución de determinados proyectos de investigación, 945 millones.

C.- Objetivos, alcance y limitaciones de la fiscalización

1.16.- La fiscalización se ha desarrollado de acuerdo con los siguientes objetivos, fijados en las Directrices Técnicas aprobadas al efecto por el Pleno del Tribunal de Cuentas:

a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el CIEMAT.

b) Evaluar los procedimientos y sistemas de gestión económico-financiera y de control interno aplicados.

c) Comprobar la adecuación de los estados contables del CIEMAT a los principios y criterios contables de aplicación al mismo, con el fin de emitir una opinión sobre la fiabilidad de la información que suministran dichos estados.

Alcance

1.17.- El periodo fiscalizado es el ejercicio de 1998. No obstante, el ámbito temporal se ha ampliado en aquellos aspectos que se han considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos.

1.18.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las normas y principios de auditoría habitualmente seguidos por el Tribunal de Cuentas y, en particular, los criterios contenidos en las “Normas internas de fiscalización” en los términos señalados por el Pleno del Tribunal en su reunión de 23 de enero de 1997.

Limitaciones

1.19.- Tanto los responsables de la organización fiscalizada como el personal de la misma han prestado toda la colaboración requerida para la correcta ejecución de los trabajos. Las únicas limitaciones al alcance son las derivadas de la falta de aportación por el CIEMAT de determinados documentos que se citarán en los correspondientes puntos de Informe, en los que

se analizarán también las consecuencias que esta limitación ha supuesto para los trabajos fiscalizadores.

D.- Estructura del Informe

1.20.- Los resultados de la fiscalización se exponen en el presente Informe distribuidos en ocho apartados. Tras este primero, de carácter introductorio, se analizará en el segundo el sistema de control interno implantado por el CIEMAT. El apartado tercero recoge la auditoría de los estados financieros, en tanto que el cuarto contiene el análisis de la ejecución presupuestaria. En el apartado quinto se analiza el cumplimiento de la legalidad, mientras que en el sexto se recogen los resultados del análisis de los convenios gestionados por el Organismo. Finalmente, los apartados séptimo y octavo presentan, respectivamente, las conclusiones que se desprenden de los resultados obtenidos en la fiscalización y las recomendaciones que el Tribunal considera oportuno formular al Organismo.

E.- Trámite de alegaciones

1.21.- Las actuaciones practicadas en el presente procedimiento fiscalizador se pusieron de manifiesto al actual Presidente del Organismo y a quienes tuvieron este mismo cargo durante el periodo fiscalizado, con el fin de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, conforme prevé el artículo 44.1 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Se han recibido alegaciones del actual Presidente, que se acompañan al presente Informe. Por otra parte, uno de los que fueron Presidentes en el periodo fiscalizado ha manifestado, como puede observarse en el escrito que también se acompaña, que, por carecer en la actualidad de cualquier tipo de documentación o justificación, no le es posible formular alegaciones.

1.22.- Las alegaciones recibidas han sido analizadas y valoradas detenidamente y han dado lugar a la supresión o modificación del texto originario cuando se ha considerado oportuno. En otros casos, el texto inicial no se ha alterado porque las alegaciones son meras explicaciones o se refieren a la corrección en ejercicios posteriores de las deficiencias puestas de manifiesto en el Informe, o porque no se comparten los argumentos en ellas contenidos.

II. CONTROL INTERNO

2.1.- De las actuaciones de fiscalización practicadas se concluye que, con carácter general, los sistemas de control interno implantados por el CIEMAT funcionaban correctamente, aunque con algunas deficiencias que se detallan en los subapartados siguientes.

A.- Inmovilizado

2.2.- El CIEMAT tenía en 1998 un inventario detallado de su inmovilizado material que recogía la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, incluidos los financiados con los fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT que, como se analizará en el apartado III, no se registraban en la contabilidad del Organismo. El inventario había sido elaborado en 1991 y se actualizaba periódicamente de acuerdo con las normas del “Manual sobre seguimiento del Inventario General” elaborado por el Organismo. No obstante, hay que señalar que a pesar de lo establecido en el manual, la Unidad encargada de la gestión del inventario no efectuaba comprobaciones periódicas de la realidad de su contenido.

2.3.- Las pruebas realizadas para verificar la inclusión de los elementos del inmovilizado en el inventario pusieron de manifiesto las siguientes incidencias:

a) De una muestra de 25 elementos ubicados en las instalaciones del Organismo a la fecha de la realización de la fiscalización, 9 no disponían de las preceptivas etiquetas identificativas lo que dificultó la verificación de su inclusión en el inventario aunque por procedimientos alternativos, 4 de ellos pudieron identificarse de forma inequívoca. Según el

Organismo, otro de los elementos, un acondicionador de aire de pared, era propiedad de la empresa que prestaba el servicio de seguridad. Por su parte, en uno de los elementos seleccionados el número que figuraba en la etiqueta correspondía en el inventario a un elemento diferente y otro no figuraba en el inventario sino en la relación de elementos dados de baja, a pesar de encontrarse en uso.

b) De una muestra de 27 elementos incluidos en el inventario, sólo pudo verificarse la existencia de 22. Según el Organismo, de los 5 restantes 1 estaba ubicado en terrenos de la Universidad Carlos III y otros 2 se habían dado de baja. Sin embargo, para el primero no se había cumplimentado la ficha de “movimiento para ubicación”, que acredita su traslado temporal, y para los segundos no se había registrado su baja.

B.- Cursos

2.4.- El Instituto de Estudios de la Energía, como centro de formación dependiente de la Secretaría General de Relaciones Externas e Institucionales, era la unidad encargada del desarrollo del programa de formación, en áreas relacionadas con la energía y el medio ambiente, del CIEMAT. En 1998, el citado Instituto impartió 82 cursos, de los cuales 10 estaban destinados al personal del Organismo, otros 10 habían sido concertados con terceros y 62 eran abiertos.

2.5.- Del análisis realizado de una muestra de siete cursos abiertos, que representa el 11% de los impartidos en 1998, se concluye que su gestión administrativa adoleció de las siguientes deficiencias:

-
- a) El precio de los cursos figuraba en las “Tarifas oficiales del CIEMAT”, que, según se indica posteriormente (punto 5.34), fueron aprobadas por el Director del Organismo en julio de 1996, sin que conste que existiera la preceptiva autorización del Ministerio de Industria y Energía.
- b) En tres de los cursos examinados se aplicaron los precios fijados en las tarifas de 1996, mientras que otros tres sufrieron incrementos del 2%, 4% y 10%, respectivamente, sin que se hayan acreditado la existencia de la aprobación formal por el órgano competente y los criterios aplicados.
- c) Sea por los defectos de la propia documentación aportada, sea por otras causas, la relación de facturas emitidas por cursos no es acorde con la información que consta en el llamado “Informe final” de cada curso.

2.6.- Por otra parte, en las facturas de 18 alumnos se aplicaron descuentos en las tarifas y otros 7 alumnos disfrutaron de asistencia gratuita a los cursos, sin que en ninguno de los casos se haya acreditado ni la correspondiente previsión en la tarifas aprobadas ni los motivos justificativos de estos descuentos y exenciones, por lo que el Organismo dejó de facturar 1.395.000 pesetas.

C.- Becarios

2.7.- El CIEMAT no tenía un control adecuado en lo relativo a la póliza colectiva de seguro de accidentes y de atención médica de los becarios. En efecto, la cobertura de estas contingencias a cargo del CIEMAT sólo estaba prevista en las convocatorias de becas de

“Formación de personal investigador”; sin embargo, en 1998 se incluyó también en las citadas pólizas a los becarios de las convocatorias de “Estancias de doctores y tecnólogos” y a los del “VII Master de Energía Nuclear” que realizaban prácticas en el CIEMAT y en empresas colaboradoras.

2.8.- Por su parte, los becarios del “VIII Master de Energía Nuclear” no fueron incluidos en 1998 –por error según se ha indicado por los responsables del Organismo- en la póliza de atención médica, aunque sí en la de accidentes. Se da la circunstancia de que la empresa colaboradora en la que realizaban las prácticas dos de estos becarios abonó al CIEMAT el coste total del seguro de éstos (un importe de 97.258 pesetas) de acuerdo con lo previsto en el correspondiente convenio suscrito entre el CIEMAT y la empresa.

III. AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

3.1.- En los anexos I a VI se presentan los estados financieros del CIEMAT al 31/12/1998 (balance de situación, cuenta del resultado económico-patrimonial y estado de liquidación del presupuesto). El Tribunal los ha analizado siguiendo las normas de auditoría generalmente aceptadas. El análisis ha comprendido todas las comprobaciones que se han estimado necesarias para obtener un grado de conocimiento suficiente respecto de dichos estados, si bien con las limitaciones al alcance que se exponen en el punto 3.3.

A.- Opinión sobre los estados financieros

3.2.- En opinión de este Tribunal, los estados financieros rendidos por el CIEMAT representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 1998 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación, con las salvedades derivadas de las limitaciones al alcance y de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en los dos puntos siguientes.

3.3.- Por las circunstancias que se indican posteriormente, no ha sido posible realizar las comprobaciones que hubieran sido necesarias para emitir una opinión fundada sobre la representatividad de los saldos que, a 31/12/1998, presentaban las cuentas de deudores por operaciones comerciales (77,1 millones de pesetas) y de préstamos concedidos al personal (37,3 millones).

3.4.- Por su parte, los incumplimientos de principios y normas contables observados por este Tribunal son los siguientes:

a) El CIEMAT no ha registrado en las cuentas propias rendidas a este Tribunal determinadas operaciones correspondientes a los convenios de asociación y a otros acuerdos que se analizan en apartados posteriores. En concreto:

- Las operaciones relativas a la Asociación EURATOM-CIEMAT se han tratado contablemente como ajenas al Organismo, en cuentas independientes, por lo que han quedado excluidas a todos los efectos de su contabilidad en el ejercicio examinado. Esta exclusión afecta incluso al inmovilizado adquirido con los fondos de la Asociación, a pesar de que, de acuerdo con lo que establecía el convenio, era propiedad del Organismo desde el momento de su adquisición.

- Las operaciones derivadas de la gestión del Convenio Hispano-Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, si bien han sido objeto de registro independiente, en la contabilidad del Organismo se han reflejado sólo parcialmente y en cuentas no presupuestarias, según se detalla posteriormente.

- Finalmente, no tenían ningún reflejo en la contabilidad propia del CIEMAT, aunque sí al margen de ella, las operaciones de tesorería derivadas de los acuerdos de gestión de los fondos recibidos en el CIEMAT procedentes de dos Oficinas de Coordinación de la Investigación en el ámbito Energético (OCIDE y OCICARBÓN).

Aunque este Tribunal considera incorrecta la práctica contable seguida en relación con estas operaciones como se expondrá posteriormente, considera también que, al menos en parte, ha podido estar inducida por las incertidumbres derivadas de la falta de regulación específica de los criterios y procedimientos contables a seguir en estos casos.

b) El ahorro que presentaba la cuenta del resultado económico-patrimonial, 1.152 millones de pesetas, y el saldo a 31/12/1998 de la de deudores por derechos reconocidos, 1.706,2 millones, estaban sobrevalorados como consecuencia del registro duplicado de un ingreso de 32,6 millones. Este error fue corregido en el ejercicio 1999.

c) En diversas ocasiones, el Organismo no empleó durante 1998 las cuentas adecuadas para registrar los ingresos que recibió. Aunque el saldo global de la cuenta del resultado económico-patrimonial no resultó afectado por esta circunstancia, debe cuestionarse la representatividad de las cuentas de ingresos que la integran.

B.- Comentarios al balance

Inmovilizado inmaterial

3.5.- El CIEMAT registraba en la cuenta 219 “Otro inmovilizado inmaterial” las obligaciones que, en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, reconocía con cargo al artículo 64 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial”. Estas obligaciones, que sumaron en 1998 un importe de 1.444,4 millones de pesetas, correspondían, en su mayor parte, 1.268 millones en 1998, a los gastos del personal contratado para la ejecución de proyectos. La amortización de este inmovilizado se hacía dentro del ejercicio, por ello, al 31/12/1998 el valor neto del inmovilizado inmaterial era cero.

3.6.- Como resultado del análisis de una muestra de las altas de 1998, se concluye que la cuenta 219 “Otro inmovilizado inmaterial” incluía los gastos derivados de la inscripción de

patentes que, por su naturaleza, debieron registrarse en la cuenta 212 “Propiedad industrial”. En 1998, estos gastos sumaron un importe de, al menos, 4 millones de pesetas.

Inmovilizado material

3.7.- El cuadro 1 recoge la evolución durante 1998 de las cuentas de inmovilizado material cuyo valor neto al término del mismo ascendía a 8.348,8 millones de pesetas. En la columna 2 figuran las altas, un importe de 1.063,8 millones de pesetas, que procedían de: a) las inversiones realizadas con cargo al presupuesto del Organismo, (643,7 millones)⁴; b) las inversiones financiadas con fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT (382,5 millones); y c) las altas por otras causas, que serán analizadas en el punto 3.11 (37,6 millones). En la columna 2 figuran también las dotaciones del ejercicio para la amortización de este inmovilizado, un importe de 963,5 millones y en la columna 3 las bajas como consecuencia de desguaces, obsolescencia, etc., de diversos elementos que tenían un valor bruto de 117,4 millones de pesetas y una amortización acumulada de 114,3 millones de pesetas.

⁴ La diferencia de 48,1 millones de pesetas con el importe de las obligaciones reconocidas en el artículo 62 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios” se corresponde con el importe de los libramientos pendientes de justificar al 31/12/1998.

Cuadro 1: Movimiento de las cuentas del inmovilizado material en el ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO AL	ALTAS	BAJAS	SALDO AL
		31/12/97			31/12/98
		(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)-(3)
220	Terrenos y bienes naturales	1.331.367	0	0	1.331.367
221	Construcciones	6.169.447	227.898	0	6.397.345
222	Instalaciones técnicas	2.003.798	120.091	1.400	2.122.489
223	Maquinaria	7.704.931	499.810	18.672	8.186.069
224	Ustillaje	151.277	13.988	0	165.265
226	Mobiliario	829.731	45.427	19.895	855.263
227	Equipos para procesos de información	2.212.394	151.338	77.444	2.286.288
228	Elementos de transporte	116.416	0	0	116.416
229	Otro inmovilizado material	172.510	5.251	0	177.761
TOTAL INMOVILIZADO BRUTO		20.691.871	1.063.803	117.411	21.638.263
AMORTIZACIONES		(12.440.140)	(963.552)	(114.286)	(13.289.406)
TOTAL INMOVILIZADO NETO		8.251.731	100.251	3.125	8.348.857

3.8.- El CIEMAT registraba en su contabilidad los elementos del inmovilizado que adquiriría en el marco del Convenio Hispano Alemán y del Convenio de Asociación CIEMAT-ENRESA⁵. Estas inversiones se reflejaban en cuentas específicas que presentaban al 31/12/1998 un valor neto de 611,7 millones de pesetas para los elementos adquiridos en el marco del Convenio Hispano Alemán y de 624,3 millones para los adquiridos en el marco de la Asociación CIEMAT-ENRESA, y su alta contable tenía como contrapartida una cuenta de ingresos, según se indica en el punto 3.12 posterior. Estos importes, junto con el valor neto de los elementos adquiridos con cargo a los presupuestos del CIEMAT, 7.112,8 millones al

⁵ Véase el apartado VI en el que se analizan estos convenios.

31/12/1998, totalizaban el valor neto del inmovilizado material a dicha fecha, 8.348,8 millones de pesetas, según puede apreciarse en el cuadro 1.

3.9.- El registro de estas inversiones como inmovilizado del CIEMAT se debía, según el Organismo, a que los elementos adquiridos en el marco de los citados convenios eran de su propiedad desde el momento de su adquisición, aunque en el Convenio Hispano Alemán no existiera una previsión expresa a este respecto. Por el contrario, durante el ejercicio examinado no se registraban en la contabilidad del Organismo las adquisiciones de inmovilizado realizadas en el marco de la Asociación EURATOM-CIEMAT a pesar de que en el contrato de asociación se establecía que el inmovilizado adquirido con fondos de la Asociación era propiedad del CIEMAT desde el momento de su adquisición. Al 31/12/1998 el valor neto del inmovilizado adquirido con fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT ascendía a 3.757,1 millones de pesetas.

3.10.- En 1998, las altas en la contabilidad del CIEMAT derivadas de las adquisiciones realizadas en el ámbito del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA ascendieron a 247,4 y 135,1 millones de pesetas, respectivamente. Este último importe es inferior en 144.658 pesetas al importe de las adquisiciones de inmovilizado en 1998, según la contabilidad de la Asociación CIEMAT-ENRESA, diferencia atribuida en las alegaciones a un error material corregido posteriormente. Por su parte, las adquisiciones realizadas en el ámbito de la Asociación EURATOM-CIEMAT no reflejadas en la contabilidad del CIEMAT ascendieron en 1998 a 292,4 millones de pesetas.

3.11.- Además, en 1998 el CIEMAT dio de alta en el inmovilizado, diversos elementos, por importe de 37,6 millones de pesetas, que tenían la siguiente procedencia:

a) La contraprestación en especie a determinados trabajos realizados por el CIEMAT; un importe de 8,4 millones de pesetas.

b) Las mejoras en elementos del inmovilizado de CIEMAT financiadas con fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT; un importe de 21,9 millones de pesetas.

c) El alta de un sistema de control de procesos realizado en el marco de un contrato suscrito entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el CIEMAT; un importe de 6,6 millones de pesetas.

d) Las diferencias de inventario puestas de manifiesto al cierre de ejercicio; un importe de 0,7 millones de pesetas.

3.12.- En el ejercicio examinado, la contrapartida contable de las altas detalladas en los dos puntos anteriores, que sumaron 420,1 millones de pesetas, fue la cuenta 771 “Beneficios procedentes del inmovilizado material”. Esta imputación contable es incorrecta ya que su contenido no coincide con el previsto en el Plan General de Contabilidad Pública para esta cuenta (beneficios producidos por la enajenación del inmovilizado). En opinión del Tribunal y sin perjuicio de la valoración global sobre el procedimiento contable aplicado a estos Convenios, que se realiza en el punto 6.38, la contrapartida contable de estas altas deberían haber sido, de acuerdo con la naturaleza de las incorporaciones, las siguientes cuentas de ingresos:

a) La cuenta 756 “Subvenciones de capital” por las altas vinculadas a los convenios analizadas en el punto 3.10 y en el inciso b) del punto 3.11, un importe de 404,4 millones de pesetas.

b) La cuenta 705 “Prestaciones de servicios” por la contraprestación en especie mencionada en el inciso a) del punto anterior, 8,4 millones de pesetas.

c) Las cuentas 779 “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” y 782 “Trabajos realizados para el inmovilizado material” por el importe de 6,6 millones de pesetas del sistema de control de procesos al que se ha hecho referencia en el inciso c) del punto anterior. La cuenta 779 por el importe abonado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en contraprestación de los equipos adquiridos y del trabajo realizado (5 millones)⁶ y la cuenta 782 por el valor (1,6 millones) de las actividades realizadas por el CIEMAT.

d) La cuenta 779 “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” por las diferencias de inventario mencionadas en el inciso d) del punto anterior, un importe de 0,7 millones de pesetas.

Inversiones financieras permanentes

3.13.- Las cuentas que conforman esta rúbrica presentan un saldo conjunto a 31/12/1998 de 4.369,6 millones de pesetas, de los que 4.340 corresponden a la cartera de valores a largo plazo del Organismo, integrada básicamente por sus participaciones en el capital de ENRESA (80%, 480 millones de pesetas) y ENUSA (40%, 3.840 millones).

Esta rúbrica incluye también los créditos a largo plazo concedidos al personal del CIEMAT contabilizados en la cuenta 252 “Créditos a largo plazo”, con un saldo al 31/12/1998 de 29,6

⁶ En 1997 este importe fue contabilizado en la cuenta 219 “Otro inmovilizado inmaterial” y amortizado en su totalidad.

millones de pesetas. Este importe no ha podido ser verificado al no contar el Organismo con un detalle de los préstamos pendientes de amortizar.

Deudores

3.14.- La rúbrica de “Deudores presupuestarios” incluía los deudores por derechos reconocidos, con un saldo conjunto al 31/12/1998 de 1.706,2 millones de pesetas, y los deudores derivados de las operaciones comerciales, con un saldo de 77,1 millones. Los primeros se encontraban sobrevalorados en 32,6 millones como consecuencia del registro duplicado de un ingreso, al que se ha hecho referencia en el punto 3.4.b) anterior. Los segundos, por su parte, no se soportaban en el ejercicio examinado con una relación detallada de los deudores (para el control de las deudas derivadas de las operaciones comerciales, el CIEMAT contaba con una relación de las facturas pendientes de cobro que no pudo conciliarse con los datos que figuraban en la contabilidad).

Inversiones financieras temporales

3.15.- Las cuentas que integran este subgrupo contable son las de “Valores de renta fija a corto plazo”, con un saldo a 31/12/1998 de 625 millones, que recoge el valor de las inversiones financieras a corto plazo a que se hace referencia en el punto 3.17 posterior, y “Créditos a corto plazo al personal”, con un saldo de 7,7 millones.

Al igual que sucedía con los créditos a largo plazo, el CIEMAT no contaba con un detalle de los préstamos a corto plazo pendientes de amortizar por su personal por lo que es aquí de aplicación lo indicado en el punto 3.13 anterior.

Convenios gestionados por el CIEMAT

3.16.- Como se expondrá más detalladamente en el apartado VI, el CIEMAT administraba y gestionaba los fondos del Convenio Hispano Alemán, de la Asociación EURATOM-CIEMAT y de la Asociación CIEMAT-ENRESA. El cuadro 2 recoge el detalle de los fondos de cada convenio al 31/12/1998, un total de 2.254,9 millones de pesetas, de los cuales 2.125 millones se encontraban materializados en inversiones financieras temporales y el resto depositado en las cuentas bancarias específicas de cada convenio.

Cuadro 2: Detalle al 31/12/1998 de los fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT

(miles de pesetas)

CONVENIO	INVERSIONES FINANCIERAS (1)	TESORERÍA (2)	TOTAL (3) = (1) + (2)
Convenio Hispano Alemán	320.000	24.849	344.849
Asociación CIEMAT-ENRESA	305.000	63.557	368.557
Asociación EURATOM-CIEMAT	1.500.000	41.500	1.541.500
TOTAL	2.125.000	129.906	2.254.906

3.17.- El CIEMAT consideraba cada convenio como una entidad contable independiente y registraba las operaciones derivadas de su gestión en una contabilidad por partida doble ajustada al Plan General de Contabilidad. Por su parte, la contabilidad propia del CIEMAT registraba en las cuentas de “Inversiones financieras temporales” y “Tesorería”, con

contrapartida en “Acreedores no presupuestarios”, los fondos del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, que ascendían a un importe conjunto al 31/12/1998 de 713,4 millones de pesetas, como puede apreciarse en el cuadro 2.

3.18.- Sin embargo, el CIEMAT no seguía el mismo procedimiento con los fondos de la Asociación EURATOM-CIEMAT (1.541,5 millones de pesetas al 31/12/1998) puesto que no se registraban en su contabilidad en el ejercicio examinado.

La valoración del tratamiento contable indicado en los dos puntos anteriores se realizará en el punto 6.38 posterior.

Otros fondos gestionados por el CIEMAT

3.19.- El Real Decreto 221/1997, de 14 de febrero, de organización y funciones del CIEMAT⁷, autorizaba al Organismo a asumir, en el marco de los procesos de liquidación de las Oficinas de Coordinación de la Investigación del ámbito energético, la gestión de los programas de I+D que éstas financiaban. Al amparo de esta norma, el CIEMAT asumió la gestión de los programas de I+D de la “Asociación Gestora para la Investigación y Desarrollo Tecnológico del Carbón” (OCICARBON) y de la Oficina de Coordinación de la Investigación y Desarrollo Electrónico (OCIDE)⁸.

⁷ Véase el punto 1.10.

⁸ La primera gestionaba los fondos que el sector de la minería del carbón debía destinar a financiar proyectos de I+D y la segunda el programa financiado con el porcentaje destinado a I+D en la facturación de la energía eléctrica.

3.20.- El importe recibido por el CIEMAT, una vez alcanzado el correspondiente acuerdo con los órganos rectores de las citadas Oficinas, sumaba un total de 7.483,2 millones de pesetas y estaba destinado a la financiación de los proyectos de investigación que habían sido subvencionados en el marco de los correspondientes programas de I+D. Como puede apreciarse en el cuadro 3 que resume el movimiento de estos fondos hasta el 31/12/1998, los fondos recibidos se incrementaron con los rendimientos financieros que generaron (241,5 millones). Por su parte, los pagos a los beneficiarios de las ayudas, que se realizaron de acuerdo con las normas internas que regulaban la ejecución de cada programa, sumaban al 31/12/1998 un importe de 2.632,8 millones de pesetas.

Cuadro 3: Movimiento de las cuentas de OCICARBON y OCIDE

(miles de pesetas)

CONCEPTO	OCICARBON	OCIDE	TOTAL
Fondos recibidos	833.985	6.649.223	7.483.208
Ingresos financieros	30.890	210.621	241.511
Pagos de ayudas a proyectos	(309.740)	(2.323.025)	(2.632.765)
SALDO AL 31/12/1998	555.135	4.536.819	5.091.954

3.21.- Los fondos, que al 31/12/1998 ascendían a 5.092 millones de pesetas, se encontraban depositados en sendas cuentas bancarias abiertas específicamente para la gestión de cada programa que tenían dos claveros: uno del CIEMAT y otro de la correspondiente Oficina. El registro de los movimientos de estos fondos se hacía de forma independiente y no tenía reflejo en la contabilidad propia del Organismo. Como consecuencia de ellos y, según información recibida del Organismo, los saldos a 31/12/2001 correspondientes a OCICARBON y OCIDE ascendían en conjunto a 2.065 millones de pesetas (268 de OCICARBON y 1.797 de OCIDE).

Antes de emitir una opinión sobre este proceder es conveniente realizar las siguientes consideraciones:

- En primer lugar debe señalarse que, a pesar de que la gestión y ejecución de programas de I+D acordados con asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado constituye una de las funciones asignadas al CIEMAT, no se han establecido en la normativa contable los criterios y procedimientos a seguir en estos casos; por tanto, la práctica seguida por el Organismo hay que valorarla desde la óptica de esta carencia previa, que a juicio de este Tribunal debería ser solventada por la Intervención General de la Administración del Estado como Centro directivo que es de la contabilidad pública (art. 125 TRLGP).

- En segundo lugar, debe tenerse presente que:

a) El CIEMAT en estos casos tiene la condición de mero gestor de los fondos y proyectos recibidos, sin que se le haya transferido en ningún momento su propiedad; por otra parte, la disposición de los fondos y la toma de decisiones son compartidas con los representantes de las Oficinas antes citadas y, por tanto, no exclusivas del CIEMAT.

b) No obstante ello, el Organismo como tal y de acuerdo con las funciones que tiene atribuidas asume la gestión de unos fondos de la que pueden derivar responsabilidades económicas.

c) De acuerdo con la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado uno de los objetivos de la información contable es registrar las operaciones de administración de los recursos de otros entes públicos gestionados por ella, precepto que podría ser aplicado al presente caso, al menos por analogía, pues aunque los recursos en

cuestión no sean de un ente público, es clara la identidad de razón del precepto con el supuesto aquí contemplado.

De las consideraciones anteriores, y sin perjuicio de lo que pudiera establecerse en la regulación contable antes recomendada, concluye este Tribunal que lo correcto hubiera sido registrar estas operaciones, dentro de la contabilidad propia del Organismo, en cuentas representativas de los activos recibidos en gestión que tendrían como contrapartida, al tratarse de recursos ajenos, cuentas de acreedores no presupuestarios.

C.- Comentarios a la cuenta del resultado económico-patrimonial

Ventas y prestaciones de servicios

3.22.- La cuenta 705 “Prestaciones de servicios” recoge, entre otros, los ingresos derivados de los cursos impartidos por el Organismo. En 1998, los ingresos registrados por este concepto ascendieron a 67,7 millones de pesetas. Sin embargo, como resultado del análisis realizado en la fiscalización se concluye que parte de los mismos no correspondían a una contraprestación de servicios efectuada por el CIEMAT sino que eran subvenciones que el Organismo recibía de diversas entidades para la realización de determinados cursos. Por ello, conforme a lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad Pública, estos ingresos se deberían haber contabilizado en la cuenta 751 “Subvenciones corrientes”. En 1998, las subvenciones incorrectamente contabilizadas como “Prestaciones de servicios” ascendieron, al menos, a 12,7 millones de pesetas.

Transferencias y subvenciones

3.23.- El CIEMAT registró en las cuentas 750 “Transferencias corrientes” y 755 “Transferencias de capital” los ingresos, por importes de 111,9 y 158,6 millones de pesetas, respectivamente, que en 1998 recibió del Ministerio de Educación y Cultura. Sin embargo, estos ingresos debieron contabilizarse en las cuentas 751 “Subvenciones corrientes” y 756 “Subvenciones de capital” por tratarse de subvenciones concedidas al CIEMAT en las convocatorias efectuadas, en el marco del Plan Nacional de I+D, por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología y por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

3.24.- Como se analizará en el punto 4.9, el CIEMAT en 1998 contabilizaba en el ámbito de la contabilidad presupuestaria, determinados ingresos en función de su posibilidad de generar crédito en el presupuesto del Organismo. Esta deficiencia se trasladó al ámbito de la contabilidad financiera al registrar en las cuentas 751 “Subvenciones corrientes” y 756 “Subvenciones de capital” los ingresos que en el ámbito presupuestario imputaba a los capítulos 4 y 7 y en la cuenta 777 “Otros ingresos” los que imputaba al artículo 39 “Otros ingresos”. Como resultado de esta práctica, las cuentas 751 y 756 recogían ingresos derivados de los convenios suscritos para la realización de trabajos de investigación que, por su naturaleza, deberían haberse imputado a la cuenta 705 “Prestaciones de servicios”. Por su parte, los 119,9 millones de pesetas registrados en la cuenta 777⁹, estaban incorrectamente contabilizados. En efecto, parte de estos ingresos eran subvenciones, que se deberían haber imputado en las cuentas 751 ó 756, y el resto eran ingresos derivados de convenios que se deberían haber imputado en la cuenta 705.

⁹ Los imputados al artículo 39 (véase el punto 4.9).

Pérdidas y ganancias extraordinarias

3.25.- La cuenta del resultado económico-patrimonial presenta unas “Ganancias e ingresos extraordinarios”, por importe de 653,4 millones de pesetas, y unas “Pérdidas y gastos extraordinarios”, por importe de 260,3 millones de pesetas. Sin embargo, como se analizará en los puntos que vienen a continuación, ni unos ni otros eran, en su mayor parte, gastos e ingresos de esta naturaleza. Como consecuencia de esta incorrecta imputación, el resultado final del ejercicio no se vio afectado, aunque sí quedó alterada la composición de la cuenta del resultado económico-patrimonial.

3.26.- Como se ha señalado en el punto 3.12, todos los ingresos registrados en la cuenta 771 “Beneficios procedentes del inmovilizado material”, un importe de 420,1 millones de pesetas, estaban incorrectamente imputados. De este importe, sólo 5,7 millones de pesetas eran ingresos extraordinarios imputables a la cuenta 779 “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores”.

3.27.- Las cuentas 679 “Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores” y 779 “Ingresos y beneficios de ejercicios anteriores” incluían un importe de 231 millones de pesetas que no respondía a ningún gasto o ingreso realizado por el CIEMAT. En efecto, estos importes eran el resultado de la mecánica contable utilizada por el Organismo para reflejar el valor de los fondos del Convenio Hispano Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA que gestionaba (véase el punto 3.17)¹⁰.

¹⁰ La contabilización de los saldos de “Tesorería”, “Inversiones financieras temporales” y su contrapartida, “Acreedores no presupuestarios”, se hacía trimestralmente ajustando su saldo al valor que presentaban los fondos al final del trimestre utilizando como contrapartida contable las cuentas 679 y 779.

D.- Comentarios al resultado de operaciones comerciales

3.28.- Como puede apreciarse en el anexo V, los ingresos por operaciones comerciales ascendieron, en 1998, a 177,4 millones de pesetas. Este importe coincide con el de los ingresos contabilizados en las rúbricas “Ventas y prestaciones de servicios” y “Aumento de existencias” de la cuenta del resultado económico-patrimonial. Sin embargo, como se ha señalado en el punto 3.22, de los ingresos registrados como “Prestaciones de servicios” un importe de, al menos, 12,7 millones de pesetas, eran subvenciones y, por tanto, deberían haberse aplicado al presupuesto administrativo del Organismo. Si se corrigiera este defecto, el resultado de las operaciones comerciales se situaría en 80,7 millones de pesetas, en lugar de los 93,4 millones que figuran en el anexo V.

IV. ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A.- Modificaciones presupuestarias

4.1.- Durante 1998, el CIEMAT tramitó 25 expedientes de modificación presupuestaria, que incrementaron su presupuesto inicial de gastos en 2.061,5 millones de pesetas (un 29% en términos relativos). De los 25 expedientes, 20, que sumaban un importe de 1.815,4 millones, eran generaciones de crédito financiadas con ingresos que el Organismo había recibido para realizar proyectos y otras actividades de investigación. Otro, era un suplemento de crédito, por importe de 246,1 millones y los 4 restantes transferencias de crédito, por un importe conjunto de 37,8 millones.

4.2.- Todos los expedientes de modificación se tramitaron conforme a lo dispuesto en el TRLGP. Además, los de generación respetaron lo establecido con carácter particular en la Ley de la Ciencia. Sin embargo, hay que señalar que, como se analizará en el punto 6.16, una parte del suplemento de crédito, destinada a atender las aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán, por un importe de 139,2 millones de pesetas, no era necesaria.

B.- Ejecución del presupuesto de gastos

4.3.- Los créditos asignados al CIEMAT figuran en el programa presupuestario 542E "Investigación y Desarrollo Tecnológico", subprograma 542E.4 "Investigación Energética Medioambiental y Tecnológica". Como puede observarse en el anexo III que recoge la liquidación del presupuesto de gastos, los créditos definitivos del presupuesto de gastos del

CIEMAT ascendieron en 1998 a 9.106,5 millones de pesetas. Por su parte, las obligaciones reconocidas sumaron 8.735,1 millones, con un grado de ejecución, por tanto, del 96%. Todos los capítulos presentaron un elevado grado de ejecución.

4.4.- Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 “Gastos de personal” ascendieron en el ejercicio de 1998 a 4.451,9 millones de pesetas. A este importe han de añadirse las obligaciones correspondientes al personal laboral temporal contratado con cargo a los créditos de inversiones, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998. Estas obligaciones, que sumaron 1.268 millones de pesetas, fueron imputadas al artículo 64 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial”. El conjunto de los gastos del personal sumó, por tanto, 5.719,9 millones, lo que representa el 65% del total de las obligaciones reconocidas en el ejercicio.

4.5.- En el análisis de la ejecución presupuestaria se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en la imputación de los gastos a las correspondientes rúbricas presupuestarias:

a) El CIEMAT imputó al artículo 62 “Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios” la totalidad de las inversiones materiales cuando, por la naturaleza de los bienes adquiridos, gran parte de ellos eran imputables al artículo 63 “Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios”, que en 1998 y en años anteriores carecía de crédito; esta carencia quedó solucionada a partir del ejercicio 1999.

b) El artículo 79 “Transferencias al exterior” recoge, en el concepto presupuestario 791, una subvención nominativa denominada “Aportación española a la Agencia Internacional de la Energía (proyecto internacional SSPS)”. Sin embargo, como se analizará en el punto 6.3, el convenio que, bajo los auspicios de la citada Agencia, suscribió en 1977 España con otros ocho países para la ejecución del proyecto SSPS finalizó en 1986. Desde esa fecha, las

dotaciones presupuestarias consignadas en el concepto 791 estaban destinadas a atender la aportación del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán analizado en el subapartado VI.A. De acuerdo con lo aquí indicado y con la valoración global sobre el procedimiento contable aplicado a estos Convenios, que se realiza en el punto 6.38, la calificación presupuestaria como “transferencias al exterior” de estos gastos, por importe de 389,2 millones de pesetas en 1998, y del crédito que los amparaba no se considera correcta desde un punto de vista técnico.

c) Los gastos derivados de los avales prestados por las entidades bancarias, un importe de 1,5 millones de pesetas en el ejercicio de 1998, se imputaron a los conceptos 220 “Material de oficina” y 640 “Gastos en inversiones de carácter inmaterial” cuando por su naturaleza eran imputables al capítulo 3 “Gastos financieros”, que no tenía crédito en el ejercicio 1998, aunque se comenzó a dotar a partir de 1999.

d) Se imputaron al artículo 64 “Gastos de inversiones de carácter inmaterial” los gastos derivados de los contratos de prestación de servicios que serán analizados en los puntos 5.6 a 5.8, un importe de 49,1 millones de pesetas en 1998. Sin embargo, parte de estos contratos no guardaban relación con tareas de investigación ya que eran trabajos administrativos o de gestión por lo que debieron imputarse al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”.

e) El CIEMAT imputó al concepto presupuestario 481 “Becas a funcionarios”, en el que se había dotado crédito para esta finalidad como se pone de manifiesto en las alegaciones, las ayudas formativas destinadas a los funcionarios, por un importe de 6,5 millones de pesetas en 1998. En opinión del Tribunal, el crédito para estas ayudas tendría una más adecuada clasificación presupuestaria en el subconcepto 162.04 “Gastos sociales del personal. Acción social” destinado a recoger los servicios de acción social incluidos los formativos y que recogía las becas que el CIEMAT concedía al personal laboral.

C.- Ejecución del presupuesto de ingresos

4.6.- Como puede observarse en el anexo IV, las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, excluidos los resultados de operaciones comerciales y la variación del fondo de maniobra, ascendieron a 8.142,4 millones de pesetas. El importe de los derechos reconocidos netos fue superior en 1.576,2 millones de pesetas a las previsiones, alcanzando una cuantía total de 9.718,6 millones de pesetas, que representa un grado de ejecución del 119%.

4.7.- El exceso de derechos sobre previsiones se registró en el artículo 53 “Dividendos y participaciones en beneficios” con unos derechos reconocidos de 1.293,4 millones correspondientes a los dividendos obtenidos por el CIEMAT de las empresas públicas ENUSA (1.247 millones) y ENRESA (46,4 millones) en las que posee una participación accionarial del 40% en la primera y del 80% en la segunda. Estos ingresos no figuraban en las previsiones presupuestarias.

4.8.- Los derechos reconocidos en los capítulos 4 “Transferencias corrientes” y 7 “Transferencias de capital” sumaron en 1998 un importe global de 8.266,5 millones de pesetas lo que representa el 85% de los derechos reconocidos en el ejercicio. Como puede apreciarse en el cuadro 4 que recoge el detalle de estos ingresos, un importe de 6.308 millones eran transferencias del MINER, Departamento ministerial al que estaba adscrito el Organismo, mientras que las subvenciones que el CIEMAT recibió de la Unión Europea y del Ministerio de Educación y Cultura para financiar proyectos y otras actividades de investigación sumaron un importe de 568,3 millones de pesetas. Por su parte, los retornos de las Asociaciones

CIEMAT-ENRESA y EURATOM-CIEMAT, que serán analizados en el apartado VI, sumaron un importe de 945 millones de pesetas.

Cuadro 4: Detalle de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
Transferencias del MINER		6.308.044
Subvenciones:		568.326
Subvenciones Unión Europea	297.850	
Subvenciones Ministerio de Educación y Cultura	270.476	
Retornos:		945.000
Asociación CIEMAT-ENRESA	551.000	
Asociación EURATOM-CIEMAT	394.000	
Otros ingresos		445.157
TOTAL		8.266.527

4.9.- El resto de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7 (los que figuran en la rúbrica “otros ingresos” del cuadro) eran: a) subvenciones que el Organismo recibió de diversas entidades para financiar proyectos y otras actividades investigación; y b) ingresos derivados de los convenios que había suscrito para la realización de trabajos y proyectos de investigación. La práctica del CIEMAT era imputar a estos capítulos las subvenciones y los ingresos derivados de los convenios excepto los que por su fecha de ingreso no permitían la generación de crédito en su presupuesto de gastos. Estos últimos, en 1998 un importe de 119,9 millones de pesetas, se imputaban al capítulo 3 “Tasas, precios públicos y otros ingresos” (artículo 39 “Otros ingresos”). Como resultado de esta práctica, se imputaron a los capítulos 4 y 7 ingresos derivados de los convenios que, por su naturaleza, debieron imputarse al capítulo 3 mientras

que éste recogía subvenciones que debieron ser imputadas a los capítulos 4 ó 7. Además, el CIEMAT incumplió el principio contable de uniformidad, al imputar ingresos de idéntica naturaleza de forma diferente.

V. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

A.- Contratación

Contratación administrativa

5.1.- Según se desprende de la información remitida por el Organismo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el número de contratos suscritos por el CIEMAT en 1998 ascendió a 89. El cuadro 5 contiene el resumen de los 59 contratos suscritos en el desarrollo de las operaciones propias del Organismo. Los 30 contratos restantes los suscribió el CIEMAT en el desarrollo de las operaciones de los convenios que gestionaba que serán analizados en el apartado VI.

Cuadro 5: Contratos suscritos por el CIEMAT en el desarrollo de sus operaciones.

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

TIPO	NÚMERO	IMPORTE ADJUDICACIÓN
Suministro	35	296.266
Consultoría y asistencia	24	421.783
TOTAL	59	718.049

Fuente: Fichas enviadas por el CIEMAT a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

5.2.- Por su parte, el cuadro 6 contiene el detalle de los expedientes de contratación tramitados en 1998 en el desarrollo de las operaciones propias del Organismo, clasificados

atendiendo a su procedimiento de adjudicación. La diferencia en la información que figura en los cuadros 5 y 6 se debe a que parte de los expedientes de contratación ejecutados en 1998 correspondía a contratos que habían sido suscritos en ejercicios anteriores mientras que algunos de los contratos suscritos en 1998 se ejecutaron en ejercicios posteriores.

Cuadro 6: Expedientes de contratación de 1998

(miles de pesetas)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	NÚMERO	IMPORTE
Subasta	5	39.165
Concurso	34	582.628
Negociado	31	267.876
TOTAL	70	889.669

Fuente: Información del Organismo. Elaboración del Tribunal de Cuentas.

5.3.- El Tribunal de Cuentas ha analizado una muestra de 20 expedientes de contratación con un importe de 478,8 millones de pesetas, lo que representa el 54% del importe de los expedientes tramitados en el ejercicio. En el análisis realizado se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) En diez de los expedientes la publicación de su adjudicación en el Boletín Oficial del Estado se efectuó fuera de los plazos establecidos en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), si bien, según el Organismo, en 4 de ellos el envío al BOE se realizó dentro del plazo y el retraso se produjo como consecuencia de los días transcurridos antes de su publicación.

b) En uno de los expedientes analizados (el nº 59.057), la documentación acreditativa del cumplimiento por la empresa adjudicataria de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social no se ajustaba a la establecida en el artículo 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la LCAP.

c) El Organismo incumplió con carácter general la obligación de remitir, en el plazo de tres meses desde la fecha de formalización del contrato, la información preceptiva a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, tal como establece el artículo 59 de la LCAP. Así, hasta el mes febrero de 1999 no envió la información de los contratos suscritos en 1998.

Contratos menores

5.4.- De acuerdo con la información facilitada por el Organismo, los expedientes tramitados, como contratos menores (los previstos en el artículo 57 de la LCAP) sumaron en el ejercicio un importe de 446,5 millones de pesetas. En la fiscalización se analizaron 15 expedientes por importe de 19,1 millones de pesetas, lo que representa el 4% del importe tramitado en el ejercicio, poniéndose de manifiesto únicamente algún defecto de carácter formal.

5.5.- En algunos de los expedientes analizados se observó un posible fraccionamiento del objeto del contrato que evitó superar los 2 millones de pesetas (límite establecido en la LCAP para los contratos menores de suministros, consultoría y asistencia y de servicios), contraviniendo con ello el artículo 69 de la LCAP. Este posible fraccionamiento se puso de manifiesto en los siguientes casos:

a) El expediente 60.380 “Suministro de amplificador de señales multicanal” por importe de 2 millones de pesetas. Este elemento junto con otros dos adquiridos al mismo adjudicatario,

por importe de 1,9 millones de pesetas cada uno, integraban el equipo “Sistema Multicanal de recepción de señales”. Todos fueron solicitados en septiembre y facturados por la empresa adjudicataria en la misma fecha.

b) El expediente 56.894 “Asistencia técnica para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades de comunicación en el periodo enero/mayo de 1998”, por importe de 2 millones de pesetas. Para esta asistencia técnica y con el mismo adjudicatario, existían en 1998 otros dos expedientes que, con la misma remuneración mensual (0,4 millones de pesetas), y unos importes de 2 y 0,8 millones de pesetas, cubrían cinco y dos meses, respectivamente. Totalizando de este modo un importe anual de 4,8 millones de pesetas.

Contratos de prestación de servicios

5.6.- Durante 1998 el Organismo adjudicó 20 contratos, por un importe total de 49,1 millones de pesetas, a personas físicas para la prestación de diversos servicios (la realización de trabajos vinculados con tareas de investigación y de trabajos vinculados con tareas administrativas o de gestión tales como archivo, repartos con vehículo del Organismo, etc.).

5.7.- Tres de los contratos de este tipo, vigentes en 1998, se acogieron al artículo 19.2 de la Ley de la Ciencia que establece que los contratos de prestación de servicios de investigación quedan exceptuados del ámbito de aplicación de la LCAP. Los suscritos con las otras 17 personas, con independencia de que en alguno de ellos se hubiera podido aplicar el artículo 19.2 de la Ley de la Ciencia, de hecho se tramitaron como contratos menores al amparo de lo establecido en el artículo 202 de la LCAP para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía no exceda de 2 millones de pesetas. Sin embargo, el CIEMAT procedió en ocasiones al fraccionamiento de estos contratos con lo que se evitó superar este límite. Así, en

1998, además del caso mencionado en el inciso b) del punto 5.5, el CIEMAT fraccionó los expedientes de contratación de otras seis personas (una con una remuneración anual de 4,3 millones de pesetas y tres expedientes de contratación, las cinco restantes con remuneraciones entre 2,1 y 3,5 millones de pesetas en dos expedientes de contratación).

5.8.- Por su parte, del análisis de los expedientes de contratación de tres personas se concluye que venían colaborando con el Organismo desde hacía varios años de lo que podría deducirse la existencia de una contratación laboral encubierta. Se da la circunstancia que en 1998 tres de las personas con contratos de prestación de servicios suscribieron, a su vencimiento, un contrato laboral eventual por acumulación de tareas y una de ellas, al vencimiento del contrato de acumulación de tareas suscribió un contrato laboral eventual para la ejecución de un proyecto de investigación. Otra de las personas con un contrato de este tipo en 1998 fue incluida en el proceso de consolidación de empleo temporal (véase el punto 5.12).

B.- Personal

5.9.- Al 31 de diciembre de 1998, la plantilla del Organismo estaba ocupada por 1.267 personas, con la distribución por clases de personal que figura en la columna 4 del cuadro 7. A esa fecha, la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contemplaba una plantilla de 459 puestos, con unas vacantes, por tanto, de 52 puestos lo que representaba el 11% de la plantilla.

Cuadro 7: Evolución de la plantilla del CIEMAT en 1998

(número de personas)

PERSONAL	1/1/1998 (1)	ALTAS (2)	BAJAS (3)	31/12/1998 (4) = (1) + (2) - (3)
Funcionario	425	21	39	407
Laboral fijo	406	222	20	608
Laboral temporal	381	66	266	181
Laboral en prácticas	84	1	14	71
TOTAL	1.296	310	339	1.267

5.10.- Por su parte, el Catálogo de Puestos de personal laboral presentaba al 31/12/1998 una plantilla de 709 puestos, de los que 101 estaban vacantes, lo que equivale al 14% de la plantilla. En el ejercicio de 1998 se incrementó considerablemente la plantilla de personal laboral fijo como consecuencia de la transformación de plazas de carácter temporal en otras de carácter permanente. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, la consolidación de empleo temporal se incluyó en el Plan de empleo operativo del CIEMAT aprobado el 28 de marzo de 1996 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el proceso de consolidación de empleo se pusieron de manifiesto las deficiencias que se describen en los dos puntos siguientes.

5.11.- El número de puestos de personal temporal a consolidar ascendía, según el acuerdo del Comité de Seguimiento del Plan de empleo, a 216. Las bases de las convocatorias sometidas a la preceptiva autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda recogían también 216 puestos. Sin embargo, las plazas convocadas por el CIEMAT se elevaron a 222. La diferencia correspondía, según el Organismo, al incremento del 3% del “turno

de minusvalía”. En opinión del Tribunal, y a pesar de lo indicado en las alegaciones, el incremento efectuado por el Organismo para dar cumplimiento a la disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no estaba justificado. La citada norma prevé la reserva en las ofertas de empleo público de un mínimo del 3% de las plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía no el incremento de las plazas a ofertar.

5.12.- Mientras se desarrollaban los procesos selectivos de las convocatorias de consolidación de empleo, el CIEMAT, al amparo de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998, transformó en julio de 1998 la relación laboral inicial de las personas que venían desempeñando tareas que se convertían en puestos de trabajo fijos en una relación laboral de naturaleza interina. El número de dichas personas ascendía a 215, de las que 209 tenían un contrato laboral temporal para la ejecución de proyectos de investigación. De las 6 personas restantes, dos tenían un contrato de trabajo en prácticas, tres un contrato eventual por acumulación de tareas y la última un contrato de prestación de servicios¹¹. La contratación de estas 6 personas en el marco del proceso de consolidación de empleo pudo ser formalmente irregular ya que, por el tipo de contratos que tenían (incluso los de los contratados en prácticas, a que se hace referencia en las alegaciones, que tienen una finalidad formativa), no podían ocupar temporalmente puestos que tuviesen asignadas tareas permanentes y que, por tanto, pudieran ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo temporal según la Ley 42/1994.

¹¹ De los analizados en los puntos 5.6 a 5.8.

Contratación de personal laboral temporal

5.13.- La mayor parte del personal laboral temporal (166 de los 181 trabajadores en la plantilla al 31/12/1998) se acoge al artículo 17 de la Ley de la Ciencia, que permite a los Organismos públicos de investigación contratar, en régimen laboral, personal científico y técnico para la ejecución de proyectos determinados. La citada norma añade que estos contratos, que se realizan bajo la modalidad de contrato para obra o servicio, no pueden tener una duración superior a la del proyecto de que se trate. Por su parte, la contratación de personal en prácticas se acoge también al citado artículo de la Ley de la Ciencia que permite la contratación de personal para su formación científica y técnica con una duración máxima de cinco años.

5.14.- En ocho de los quince contratos para la ejecución de proyectos de investigación suscritos en 1998, el CIEMAT no contaba con el informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, exigido por el art. 35.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si bien el Organismo, como pone de manifiesto en las alegaciones, consideró con base en la “Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de la Administración Pública y de Presupuestos y gastos sobre autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos”, de 30 de junio de 1998, que a los contratos indicados no les era de aplicación el referido artículo.

5.15.- En la contratación de personal laboral eventual por acumulación de tareas, el CIEMAT incumplió el citado artículo 35 ya que ninguno de los trece contratos de este tipo suscritos en 1998 contaba con la preceptiva autorización del Ministerio de Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Hacienda.

Colaboración en la gestión de la Seguridad Social

5.16.- El CIEMAT colaboraba con la Seguridad Social en la gestión de la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal de su plantilla afiliado al régimen general de la Seguridad Social. Esta colaboración se amparaba en la Resolución de la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social de 26 de junio de 1981 que autorizaba a la Junta de Energía Nuclear a asumir las prestaciones, tanto económicas como sanitarias, correspondientes a la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

5.17.- El CIEMAT incumplía el artículo 5 e) de la Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de noviembre de 1966, modificada por la de 20 de abril de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, reguladora de la colaboración, al no llevar en su contabilidad una cuenta que recogiese todas las operaciones derivadas de la colaboración. (Los gastos derivados de esta colaboración eran imputados por el Organismo en los capítulos 1 “Gastos de personal” y 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y, en el ámbito de la contabilidad financiera, en las correspondientes cuentas de gastos según la naturaleza de los mismos, mientras que los ingresos, derivados de la reducción de las cuotas a abonar a la Seguridad Social, no tenían reflejo en la contabilidad del Organismo que registraba las cuotas por el importe neto a ingresar).

5.18.- En la liquidación presentada por el Organismo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el ejercicio de la colaboración presentaba en 1998 un resultado negativo por importe de 50,8 millones de pesetas. Como puede apreciarse en el cuadro 8, que resume los datos de la citada liquidación, los ingresos derivados de la colaboración ascendieron a 35 millones y los gastos a 85,8 millones. Sin embargo, del análisis realizado en la fiscalización, se concluye que los gastos estaban sobrevalorados por los siguientes motivos:

a) El CIEMAT incluía como gastos de asistencia sanitaria ambulatoria el 87,4%¹² de los gastos de medicina preventiva de su personal. En opinión del Tribunal, estos gastos no estaban vinculados con la colaboración ya que no eran gastos de asistencia sanitaria de los trabajadores en situación de incapacidad temporal como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. De acuerdo con las estimaciones del Tribunal, los gastos de medicina preventiva indebidamente incluidos como gastos de asistencia sanitaria ambulatoria derivados de la colaboración ascendieron en 1998 a 39,3 millones de pesetas.

b) El CIEMAT calculaba los gastos de administración atribuibles a la colaboración aplicando un coeficiente a los costes de personal de asistencia sanitaria con medios propios imputados a la colaboración. Sin embargo, al estar sobrevalorados estos costes, como consecuencia de lo indicado en el inciso anterior, también lo estaban los correspondientes gastos de administración. De acuerdo con las estimaciones efectuadas por el Tribunal, la sobrevaloración por este motivo ascendió en 1998 a 17,4 millones de pesetas.

c) En la liquidación se incluía un importe de 7,4 millones de pesetas en concepto de amortización del inmovilizado afecto a la colaboración. No obstante, de los datos facilitados por el Organismo parece deducirse que este importe correspondía al 100% de la amortización de los equipos del servicio médico. A este respecto, es de señalar que las actividades incluidas en el ámbito de la colaboración representaban sólo una parte de la actividad del citado servicio (en 1998, las horas del personal del servicio médico dedicadas a la atención de los accidentados de trabajo representaban el 13% de las horas totales).

¹² Porcentaje que representaba el colectivo incluido en el ámbito de la colaboración respecto del total de la plantilla.

**Cuadro 8: Resultados de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social.
Ejercicio de 1998**

(miles de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos	34.972
Prestaciones económicas	(2.484)
Asistencia sanitaria	(52.641)
<i>Ambulatoria con medios propios</i>	44.209
<i>Ambulatoria con medios ajenos</i>	6.892
<i>Hospitalaria con medios ajenos</i>	1.540
Administración	(23.264)
Amortizaciones	(7.398)
RESULTADO	(50.815)

Fuente: Cuestionario sobre información relativa a la colaboración. Ejercicio de 1998.

5.19.- Por su parte, del análisis de una muestra de los gastos de asistencia hospitalaria con medios ajenos no se han deducido resultados dignos de mención.

5.20.- Con los ajustes señalados en los puntos anteriores, el resultado económico de la colaboración en el ejercicio de 1998 pasaría a ser positivo. En consecuencia, el CIEMAT debería haber constituido la reserva de “estabilización” a la que se refiere el artículo 8 c) de la citada Orden de 25 de noviembre de 1966, en la redacción dada por la Orden de 20 de abril de 1998. Reserva que debía alcanzar un importe de 6,7 millones de pesetas (equivalente al 15% de la cotización del ejercicio) y posteriormente destinar los excedentes, si los hubiera, a la mejora de las prestaciones.

C.- Tesorería

5.21.- Durante 1998 el CIEMAT dispuso para la gestión de las operaciones propias del Organismo de un total de diez cuentas bancarias¹³ que tenían la siguiente finalidad:

a) Una era la cuenta principal del Organismo abierta en el Banco de España en la que se recibían todos los ingresos, directamente o a través de las cuentas restringidas de recaudación (las del inciso d), y desde la que se efectuaban todos los pagos, directamente o a través de las cuentas mencionadas en los incisos b) y c).

b) Cuatro estaban destinadas a efectuar los pagos por las Cajas pagadoras: tres, pertenecientes a la agrupación “Tesoro Público-Provisión de fondos”, los pagos de los fondos librados “a justificar” y de los gastos mediante el sistema de “anticipos de caja fija”; y otra, los pagos de haberes.

c) Dos estaban destinadas a efectuar los pagos en firme. Una, los pagos nacionales y, la otra, los derivados de las operaciones realizadas en el extranjero.

d) Dos eran cuentas restringidas de recaudación. En una se recaudaban las tasas por derechos de examen y en la otra el resto de los ingresos.

e) Una cuenta denominada en ECU tenía por finalidad recibir los ingresos y efectuar los pagos derivados de la coordinación de un proyecto cofinanciado por la Unión Europea.

¹³ Para la gestión de los convenios analizados en el apartado VI y de los fondos a los que se refieren los puntos 3.19 a 3.21 disponía de otras ocho cuentas bancarias.

5.22.- Como se detallará en los puntos que vienen a continuación, las actuaciones fiscalizadoras han puesto de manifiesto que cuatro de estas cuentas se utilizaron en condiciones distintas a las reguladas en la normativa que las regía y a las establecidas en las correspondientes autorizaciones de apertura concedidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

5.23.- De acuerdo con las autorizaciones de apertura, las cuentas de pagos a las que se refiere el inciso c) del punto 5.21 debían recibir de la cuenta principal abierta en el Banco de España y en el momento inmediato anterior a su realización, los importes estrictamente necesarios para atender a los pagos ordenados. Por su parte, los intereses abonados por la entidad bancaria debían ser transferidos a la cuenta del Banco de España en el momento en que el abono se produjera. En consecuencia, el saldo de estas cuentas debía ser el estrictamente indispensable para la efectividad de las operaciones y su permanencia efímera. Sin embargo, como resultado de los trabajos de fiscalización referidos a estas dos cuentas, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa reguladora de las mismas:

- a) No se transferían a la cuenta del Banco de España los intereses.
- b) No se reintegraban a la cuenta del Banco de España las retrocesiones bancarias ni los fondos recibidos para atender pagos que finalmente no llegaban a realizarse.
- c) Se efectuaban pagos para los que no se había recibido la previa provisión de fondos.

5.24.- El cuadro 9 contiene el resumen de las operaciones de este tipo realizadas en 1998 a través de la cuenta de pagos nacionales. En primer lugar, señalar que ni el saldo inicial ni el final se correspondían con importes recibidos en fechas inmediatamente anteriores para la realización de pagos sino que procedían de las cantidades indebidamente retenidas en la cuenta.

En cuanto a los pagos realizados en 1998 sin provisión previa de fondos, un importe de 1,5 millones de pesetas eran gastos derivados de los avales prestados por la entidad bancaria. Los restantes 3,1 millones de pesetas eran, según el Organismo, pagos que tenían carácter urgente por lo que no pudo hacerse la provisión previa de fondos. Sin embargo, en la muestra analizada en la fiscalización los documentos contables se habían efectuado con bastante antelación respecto de la fecha de la orden de pago. En todos los casos analizados, los pagos se encontraban debidamente autorizados y contabilizados.

Cuadro 9: Movimientos indebidos de la cuenta de pagos nacionales. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE
SALDO INICIAL	4.823
Intereses	462
Pagos no realizados	10.648
Pagos sin provisión	(4.561)
SALDO FINAL	11.372

Fuente: Información del Organismo. Elaboración del Tribunal.

5.25.- Por su parte, los movimientos indebidos realizados a través de la cuenta de pagos extranjero, que presentaba al 31/12/1998 un saldo de 0,2 millones de pesetas, fueron de menor cuantía (en 1998 los intereses sumaron 18.160 pesetas y los pagos sin reposición previa 123.000 pesetas).

5.26.- La cuenta de recaudación de ingresos a la que se hace referencia en el inciso d) del punto 5.21 recibía entre otros, los ingresos de la UE destinados a la cofinanciación de proyectos

de investigación¹⁴. Sin embargo en el ejercicio 1998, el Organismo no era el destinatario final de la totalidad de los ingresos que recibía ya que, en su condición de coordinador o administrador de determinados proyectos, recibía fondos destinados a otros centros de investigación nacionales o extranjeros. Para efectuar las remesas a estos centros, que se recibían y remitían en ECU, el Organismo había acordado con la entidad bancaria el siguiente procedimiento: el banco le comunicaba la recepción del ingreso para que le indicase la distribución de los fondos e ingresaba en la cuenta del CIEMAT sólo los fondos destinados al Organismo remitiendo el resto directamente a los demás destinatarios.

5.27.- Al no registrar en su contabilidad las operaciones derivadas de estas remesas, el CIEMAT incumplía el principio contable de registro y la regla 9.2 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, que le obligaba a registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial producidas en el desarrollo de su actividad.

5.28.- Por último, al recibir directamente los ingresos de la UE en su cuenta de ingresos el Organismo incumplía lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre de 1996, reguladora de los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado, que le obligaba a canalizar a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera los ingresos de la Comunidad Europea destinados a financiar acciones en el Estado español.

¹⁴ Con la excepción de los ingresos correspondientes a un proyecto que, por la cuantía de las contribuciones de la UE y el elevado número de participantes, transitaban a través de una cuenta específica (la del inciso e) del punto 5.21).

5.29.- El CIEMAT incumplió también la autorización de apertura de la cuenta indicada en el inciso e) del punto 5.21 al no transferir al Tesoro la parte de la financiación que correspondía al Estado español gestionada por el Organismo. Obligación recogida en la citada autorización para dar cumplimiento a la norma reguladora de los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado mencionada en el punto anterior.

D.- Pagos “a justificar”

5.30.- El Director General del CIEMAT aprobó, el 30 de diciembre de 1997, las “Normas por las que se regula el régimen de expedición de Órdenes de pago a justificar y el Sistema de Anticipos de Caja Fija en el Organismo para el año 1998”. En lo que se refiere a los “pagos a justificar” no se cumplió, en su totalidad, la previsión del artículo 79.3 del TRLGP, ya que no se determinaron los límites cuantitativos aplicables a la expedición de órdenes de pago.

5.31.- Las citadas normas tampoco definían con claridad las competencias para la realización de ciertas funciones básicas, como acordar los gastos y ordenar los pagos. Competencias que tampoco se deducían de los justificantes incluidos en las cuentas justificativas analizadas en la fiscalización. A este respecto, es de señalar que el CIEMAT incumplía el artículo 7.1 del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, sobre pagos librados “a justificar”, al no constar en los justificantes de gasto la orden de efectuar el pago material dada por el gestor competente al cajero pagador.

5.32.- En 1998 el Organismo no tenía activado el módulo del “Sistema de Información Contable”¹⁵ para el control de pagos “a justificar” lo que le permitió eludir el control que impide el libramiento de fondos “a justificar” a favor de cajeros pagadores que no han justificado en el plazo reglamentario la aplicación de los fondos percibidos con anterioridad. No obstante, es de señalar que, por el escaso número de libramientos (33 en 1998) y por la rendición generalizada de las cuentas justificativas dentro del plazo establecido (sólo un libramiento se rindió fuera de plazo), únicamente en tres casos se efectuaron libramientos a cajas pagadoras que no habían justificado los fondos percibidos con anterioridad, incumpliendo con ello el artículo 1.3 del citado Real Decreto 640/1987.

5.33.- Con cargo al presupuesto del ejercicio de 1998 se libraron a las cajas pagadoras fondos “a justificar” por un importe de 58,3 millones de pesetas. La mayor parte de los libramientos, un importe de 47,4 millones de pesetas, estaba destinada a atender los gastos de las suscripciones de revistas del ejercicio de 1999. Por su parte, las suscripciones de 1998, fueron abonadas con libramientos (por importe de 40,6 millones de pesetas) efectuados con cargo al presupuesto de 1997 y recibidos por la caja pagadora en febrero de 1998. El CIEMAT incumplió de este modo el artículo 63 del TRLGP al expedir con cargo al presupuesto de un ejercicio órdenes de pago “a justificar” para atender gastos del ejercicio siguiente.

E.- Otros resultados del análisis de la legalidad

5.34.- El Director del Organismo aprobó en julio de 1996, unas “Tarifas oficiales del CIEMAT” en las que figuraban los precios de las distintas actividades que se realizaban en

¹⁵ Aplicación informática desarrollada por la Intervención General de la Administración del Estado para la llevanza de la contabilidad pública de los organismos autónomos y el seguimiento y control de sus presupuestos.

cada una de las áreas. Sin embargo, no consta que el Organismo tuviera la preceptiva autorización del MINER para fijar los precios. Se incumplía con ello lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

VI. CONVENIOS GESTIONADOS POR EL CIEMAT

6.1.- Una parte importante de la actividad investigadora del CIEMAT se desarrollaba en el marco de los convenios de cooperación/asociación que, para el desarrollo de determinados programas de investigación, había suscrito con: el Instituto Alemán de Investigaciones Aeroespaciales; la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (ENRESA).

6.2.- Estos programas se financiaban con las aportaciones de los partícipes que eran ingresadas en las cuentas bancarias abiertas para cada convenio. El CIEMAT era el encargado de administrar y gestionar estos fondos, lo que hacía al margen de las operaciones propias del Organismo, considerando cada convenio como una entidad contable independiente y registrando las operaciones derivadas de los mismos en una contabilidad por partida doble ajustada al Plan General de Contabilidad. Los anexos VII, VIII y IX recogen el balance de situación al 31/12/1998 y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio 1998 que se obtienen de la contabilidad de cada uno de los convenios.

A.- Convenio Hispano Alemán

6.3.- Este convenio tiene como antecedente otro suscrito en 1977, bajo los auspicios de la Agencia Internacional de la Energía, por nueve países, entre ellos España, para desarrollar el proyecto de investigación sobre pequeños sistemas de energía solar “Small Solar Power Systems” (SSPS). En 1986, los países firmantes, excepto España y Alemania, abandonaron su participación en el proyecto y acordaron transferir a España las instalaciones del proyecto (dos

plantas de energía solar) ubicadas en Tabernas (Almería). Éstas se fusionaron con la planta española “Central Termosolar CESA I” creándose, como instalación científica, la Plataforma Solar de Almería.

6.4.- Para la gestión y operación conjunta de la Plataforma, el CIEMAT y el Instituto Alemán de Investigaciones Aeroespaciales (DLR)¹⁶, que había liderado el proyecto SSPS, suscribieron en enero de 1987 un contrato de cooperación, conocido como Convenio Hispano Alemán. Su suscripción se enmarcó en los contratos de cooperación en el campo de la investigación científica técnica y el desarrollo tecnológico y en el campo de la energía solar suscritos por los Gobiernos de España y Alemania en 1970 y 1978, respectivamente.

6.5.- Junto al contrato de cooperación, el CIEMAT y el DLR suscribieron el “Anexo I. Programa Básico de la Plataforma Solar de Almería” que recogía los términos operativos de la cooperación. Ambos estuvieron vigentes hasta el 31/12/1998. El 1 de enero de 1999 se actualizó el contrato y entró en vigor el “Anexo III” que establecía una nueva fórmula de cooperación basada en la participación conjunta en proyectos concretos en lugar de la gestión y operación conjunta de las instalaciones. Por su parte, en octubre de 1995 ambas partes habían suscrito el “Anexo II” para el desarrollo conjunto del proyecto “Direct Solar Steam” (DISS) cofinanciado por la UE y con participación de otros socios. La vigencia de los anexos II y III concluía el 31/12/2001.

6.6.- El programa de trabajo de la Plataforma se decidía conjuntamente por el CIEMAT y el DLR y su control correspondía a un Comité de Dirección, que en 1998 estaba formado por cuatro miembros (dos del CIEMAT y dos del DLR). Por su parte, al CIEMAT le correspondía la administración de la Plataforma y la gestión y administración de los fondos del Convenio.

¹⁶ Deutsches Zentrum für Luft-und Raumfahrt E.V. A la fecha de la firma del convenio, Deutsche Forschungs-und Versuchsanstalt für Luft-und Raumfahrt (DFVLR).

6.7.- El “Estado de ingresos, gastos y remanentes” del Convenio era elaborado por el CIEMAT, auditado por una firma independiente y aprobado por el Comité de Dirección. El cuadro 10 resume el del ejercicio de 1998 aprobado el 13 de enero de 2000. En él se detallan de forma separada los ingresos y los gastos correspondientes al programa básico y al proyecto DISS y se incluyen, como ingresos, los remanentes del ejercicio de 1997 de acuerdo con la decisión del Comité de Dirección de 19 de noviembre de 1998, fecha en la que aprobó el estado del ejercicio de 1997 y acordó transferir los remanentes al ejercicio de 1998.

**Cuadro 10: Estado de ingresos, gastos y remanentes del Convenio Hispano Alemán.
Ejercicio de 1998**

(miles de pesetas)

CONCEPTO	PROGRAMA	PROYECTO	TOTAL
	BÁSICO (1)	DISS (2)	3 = (1)+(2)
I. REMANENTE DE 1997	34.712	193.271	227.983
II. INGRESOS	643.037	146.549	789.586
<i>Contribución de España</i>	220.000	(7.514)	212.486
<i>Contribución de Alemania</i>	220.000	20.175	240.175
<i>Otros ingresos</i>	203.037	133.888	336.925
III. GASTOS	655.462	358.723	1.014.185
REMANENTE DE 1998 (I+II-III)	22.287	(18.903)	3.384

Fuente: Informe de auditoría del Convenio Hispano Alemán.

6.8.- El importe de los ingresos y gastos que figuran en el “Estado de ingresos, gastos y remanentes” no coincide con los datos que se obtienen de la contabilidad del Convenio (véase anexo VII). Las diferencias se producen por dos motivos:

a) Por la inclusión en la rúbrica de gastos del citado Estado de las adquisiciones de inmovilizado, un importe de 247,4 millones de pesetas en 1998, que la contabilidad del Convenio registró en las correspondientes cuentas del inmovilizado.

b) Por los ingresos y gastos realizados por el CIEMAT y aplicados a la contabilidad del Convenio pero que no eran imputables a éste según se explica posteriormente, motivo por el cual no fueron recogidos en el Estado de ingresos, gastos y remanentes. El cuadro 11 recoge el detalle para el ejercicio de 1998 de estos ingresos y gastos que figuraban en la contabilidad del Convenio bajo la denominación “IER” (siglas del Instituto de Energías Renovables, antigua denominación del Departamento de Energías Renovables del CIEMAT que gestionaba la Plataforma Solar de Almería)*.

Cuadro 11: Ingresos y gastos exclusivos del CIEMAT. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

CONCEPTO		IMPORTE
INGRESOS		314.223
Aportación CIEMAT	223.141	
Subvenciones	35.700	
Ingresos financieros	13.404	
Exceso de provisión IVA	41.978	
GASTOS		(86.624)
IVA soportado	79.270	
Otros	7.354	
REMANENTE		227.599

Fuente: Contabilidad del Convenio Hispano Alemán.

* En las alegaciones a este punto se hace referencia a “inversiones” que no se citan en él.

6.9.- El CIEMAT justifica la existencia de una parte de estos gastos e ingresos en la necesidad del Organismo de atender el pago del IVA soportado en las operaciones del Convenio Hispano Alemán. La asunción de estos gastos por el CIEMAT, sin participación del DLR, se deriva del acuerdo alcanzado por ambos organismos en 1991 después de que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) solicitara el reintegro de las devoluciones del IVA de los ejercicios de 1987, 1989 y 1990 que había efectuado y denegara la devolución de IVA del ejercicio de 1988¹⁷. En 1998, el importe del IVA soportado ascendió a 79,3 millones de pesetas. Por su parte, en dicho ejercicio prescribieron las reclamaciones formuladas por la AEAT correspondientes a los ejercicios de 1989 y 1990 por lo que el CIEMAT procedió a cancelar la provisión que, por importe de 42 millones de pesetas, en su día había efectuado.

6.10.- Además de los señalados en el punto anterior, en 1998 el CIEMAT realizó gastos por importe de 7,3 millones de pesetas que debió imputar a su presupuesto y, en cambio, fueron aplicados a la contabilidad del Convenio. Se ha examinado una muestra de estos gastos, por importe de 2,8 millones de pesetas, correspondiendo 1,7 millones a la cuota de participación en el programa de la Agencia Internacional de la Energía “SolarPACES” y 1,1 millones a comisiones de servicio y gastos de viaje del director de la Plataforma Solar de Almería, perteneciente a la plantilla del Organismo. Debe subrayarse que aunque todos estos gastos pudieran tener relación con el Convenio como sostiene el Organismo en sus alegaciones, su exclusión -efectuada o aceptada por CIEMAT- del Estado de ingresos, gastos y remanentes aprobado por el Comité de Dirección, debería haber supuesto su consideración final como operaciones propias del Organismo.

¹⁷ También denegó las devoluciones correspondientes a los ejercicios de 1991 y siguientes.

6.11.- En la vertiente de los ingresos, la contabilidad del Convenio registraba como aportación “IER” del CIEMAT la diferencia entre las aportaciones que el Organismo realizaba en cada ejercicio y sus contribuciones al programa básico y al proyecto DISS (en 1998 un importe positivo de 223,1 millones de pesetas) y los ingresos financieros derivados de las inversiones financieras temporales efectuadas con los fondos del Convenio. En 1998, contabilizó también como ingreso “IER” una subvención que, por importe de 35,7 millones de pesetas, el CIEMAT había recibido para la ejecución del proyecto DISS. En opinión del Tribunal, esta subvención debió imputarse al presupuesto de ingresos del Organismo.

Aportaciones al Convenio

6.12.- Las aportaciones del CIEMAT y del DLR al programa básico y al proyecto DISS eran fijadas por el Comité de Dirección. Las de 1998 figuran detalladas en el “Estado de ingresos, gastos y remanentes” (cuadro 10). Como puede apreciarse, la contribución al programa básico, financiado al 50% por cada Organismo, ascendió a 220 millones de pesetas. Esta contribución se realizaba, en parte, en especie, abonando cada organismo los gastos del personal de su plantilla adscrito a la Plataforma Solar de Almería.

6.13.- Por su parte, en 1998 finalizó la 1ª fase de la ejecución del proyecto DISS reajustándose, al término del citado ejercicio, las contribuciones del CIEMAT y del DLR, en función de las aportaciones que habían efectuado y de los ingresos recibidos de la UE para la ejecución del proyecto. Para el CIEMAT, la contribución en esta primera fase quedó fijada en 1.166 miles de ECU. Las contribuciones realizadas hasta entonces por el Organismo sumaban un importe de 1.210,9 miles de ECU, por ello, el exceso de contribución, 44,9 miles de ECU (7,5 millones de pesetas, al tipo de cambio medio del ejercicio de 1998) figura en el “Estado

de ingresos, gastos y remanentes” de 1998 como una contribución negativa del CIEMAT al proyecto DISS.

6.14.- Las aportaciones del CIEMAT se realizaban con cargo al concepto 791 “Aportación española a la Agencia Internacional de la Energía (proyecto internacional SSPS)” de su presupuesto de gastos, que registró en 1998 unas obligaciones reconocidas por importe de 389,2 millones de pesetas. Por su parte, los gastos del personal del Organismo que prestaba sus servicios en la Plataforma Solar de Almería (24 personas) alcanzaron un importe de 122,4 millones. Las aportaciones del CIEMAT sumaban, por tanto, un total de 511,6 millones de pesetas, cuyo desglose se especifica en el cuadro 12.

Cuadro 12: Aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

APORTACIONES DEL CIEMAT	IMPORTE
Contribución al programa básico	220.000
Contribución al proyecto DISS	(7.514)
Desembolso pendiente del proyecto DISS	75.976
Aportación IER	223.141
TOTAL	511.603

Fuente: Contabilidad del Convenio Hispano Alemán.

6.15.- Como puede apreciarse en el cuadro, además de las contribuciones al programa básico y al proyecto DISS a las que se ha hecho referencia en los puntos 6.12 y 6.13, el CIEMAT destinó parte de sus aportaciones de 1998 al abono de la contribución al proyecto DISS del

ejercicio de 1997 que se encontraba pendiente de desembolso (un importe de 76 millones de pesetas¹⁸). El resto se registró, como se ha indicado en el punto 6.11, como aportación “IER”.

6.16.- El elevado importe de la aportación “IER” en el ejercicio de 1998 fue posible por la aprobación de un suplemento de crédito que realmente era innecesario. En efecto, los créditos iniciales del concepto 791, 250 millones de pesetas, junto con las aportaciones en especie, 122,4 millones de pesetas, eran suficientes para hacer frente a las contribuciones y a los gastos que el Organismo debía atender. A pesar de ello, se tramitó un suplemento que incrementó los créditos del concepto 791 en 139,2 millones de pesetas.

6.17.- Este suplemento, destinado a atender los gastos del proyecto DISS, además de innecesario, se calculó a partir de datos que no eran correctos. En efecto, la memoria justificativa que acompañaba el expediente de modificación presupuestaria cifraba la aportación del CIEMAT al proyecto DISS en 1.168,7 miles de ECU y las aportaciones realizadas en 325,8 miles de ECU, por lo que restaría aportar 842,9 miles de ECU (los 139,2 millones de pesetas solicitados). Sin embargo, los desembolsos del CIEMAT acumulados al 31/12/1997 sumaban 739,8 miles de ECU¹⁹ por lo que el importe pendiente de desembolso ascendía, de acuerdo con los datos de la memoria, a 428,9 miles de ECU, inferior en 414 miles de ECU (68,3 millones de pesetas) al importe consignado en el expediente de modificación presupuestaria.

6.18.- Por último, señalar que en el ejercicio de 1998 no se registraron traspasos de fondos desde el Convenio Hispano Alemán al CIEMAT, traspasos que sí se registraron en los ejercicios de 1997 y 1999.

¹⁸ 471,1 miles de ECU.

¹⁹ Importe de la contribución efectuada hasta el 31/12/1997, 1.210,9 miles de ECU, menos el importe pendiente de desembolso a esa fecha, 471,1 miles de ECU.

Análisis de los estados financieros del Convenio

6.19.- Del análisis de la contabilidad del Convenio no se derivan otros resultados significativos distintos de los señalados en los puntos anteriores.

B.- Asociación EURATOM-CIEMAT

6.20.- El CIEMAT y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) suscribieron en 1990 un contrato de asociación para el desarrollo conjunto de un programa de investigación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada. El contrato tenía como antecedente otro de características similares suscrito en 1986 por la Junta de Energía Nuclear y EURATOM que estuvo vigente hasta el 31/12/1989.

6.21.- El programa de investigación a desarrollar, que se detalla en el contrato, comprende las actividades desarrolladas en los Estados miembros y terceros Estados asociados al Programa Europeo de Fusión e incluye la construcción y posterior explotación de la instalación denominada “Dispositivo de fusión termonuclear TJ-II” que se encuentra operativa desde marzo de 1998.

6.22.- El control de la ejecución del programa correspondía a un Comité de Gestión que, en 1998, estaba formado por seis miembros (tres en representación del EURATOM y tres del

CIEMAT). Este Comité designaba al Jefe del equipo de investigación²⁰ al que compete la dirección de las actividades de investigación y la rendición de las cuentas. El CIEMAT, por su parte, administraba y controlaba los fondos de la Asociación.

6.23.- La liquidación anual, que recapitula los gastos de la Asociación en cada ejercicio, era aprobada por el Comité de Gestión a propuesta del Jefe del equipo de investigación. La de 1998, que sumaba un total de 2.017,6 millones de pesetas, fue aprobada por el citado Comité el 12 de julio de 1999. Sin embargo, el importe de los gastos consignados en la liquidación no coincide con el que se obtiene de la contabilidad de la Asociación que, como puede apreciarse en el anexo VIII, totalizaba 1.094,4 millones de pesetas. De acuerdo con la documentación aportada por el CIEMAT, la diferencia entre ambos importes se producía por las siguientes causas:

a) La liquidación incluía como gastos las adquisiciones de inmovilizado, un importe de 292,4 millones de pesetas en 1998, que la contabilidad de la Asociación registró en las correspondientes cuentas de inmovilizado.

b) La liquidación incluía gastos repercutidos por el CIEMAT que no registraba la contabilidad de la Asociación. Estos gastos sumaron 636,9 millones de pesetas en 1998 y correspondían a: gastos generales asumidos por el Organismo, costes de personal del CIEMAT (no adscrito a la Asociación) dedicado a actividades paralelas al contrato principal, gastos derivados de la utilización de determinada maquinaria propiedad del Organismo y la totalidad de los gastos realizados por una Universidad que eran financiados por EURATOM a través de la Asociación.

²⁰ En 1998 el Jefe del equipo de investigación era el Jefe del Área de Fusión del CIEMAT.

c) La liquidación no incluía un importe de 44 millones de pesetas de gastos realizados con cargo a los fondos de la Asociación. Según el Organismo, este importe correspondía a gastos necesarios para realizar las actividades de investigación que el contrato de la Asociación incluye entre los subvencionados bajo la rúbrica de gastos generales repercutidos por el CIEMAT²¹. En consecuencia, eran gastos que debía asumir el Organismo y como tales debieron realizarse en el marco de sus operaciones e imputarse a su presupuesto de gastos.

d) En la confección de la liquidación se aplicaba el criterio de caja y en contabilidad el de devengo. Esta diferencia de criterio contable sería el motivo, según el Organismo, de la diferencia restante, un importe de 37,9 millones de pesetas. No obstante, el CIEMAT no ha facilitado el detalle de esta diferencia*.

Aportaciones a la Asociación

6.24.- El contrato de asociación define los gastos a incluir en la liquidación anual, las bases de cálculo y los correspondientes porcentajes de financiación del EURATOM (el 25% con carácter general y el 45% en determinadas líneas). En 1998, como resultado de la aplicación de estos porcentajes a los gastos que figuran en la liquidación, la aportación del EURATOM quedó fijada en 546,8 millones de pesetas. Esta aportación se materializaba, fundamentalmente, en efectivo. El resto de los gastos eran financiados por el CIEMAT, en parte mediante aportaciones en efectivo a la Asociación y el resto en especie.

* Este punto 6.23 ha sido modificado como consecuencia de las alegaciones.

²¹ Los gastos generales se repercutían a la Asociación aplicando determinados porcentajes a los gastos de personal.

6.25.- En 1998, las aportaciones del CIEMAT ascendieron, según la contabilidad de la Asociación, a 595,5 millones de pesetas con el detalle que se recoge en el cuadro 13. Como puede apreciarse, la aportación en efectivo, realizada con cargo al concepto presupuestario 781 “Aportación a la Asociación EURATOM-CIEMAT (fusión termonuclear controlada)” de su presupuesto de gastos, ascendió a 250 millones de pesetas.

Cuadro 13: Aportaciones del CIEMAT a la Asociación EURATOM-CIEMAT.

Ejercicio de 1998

(miles de pesetas)

APORTACIONES		IMPORTE
En efectivo		250.000
En especie		626.992
<i>Gastos de personal</i>	462.335	
<i>Gastos de ordenadores</i>	164.657	
Otros cargos		112.547
<i>Alquiler de instalaciones</i>	84.272	
<i>Amortización de equipos</i>	28.275	
Traspasos		(394.000)
TOTAL		595.539

Fuente: Contabilidad de la Asociación EURATOM-CIEMAT.

6.26.- Por su parte, las aportaciones en especie, un importe de 627 millones, se correspondían con parte de los gastos en los que incurrió el CIEMAT en el desarrollo del programa de investigación de la Asociación (los del personal del CIEMAT asignado a la Asociación, aproximadamente 100 personas, y los derivados de la utilización de los medios informáticos del Organismo). El resto de los gastos repercutidos por el CIEMAT a la Asociación, un

importe de 636,9 millones de pesetas, no se registraron en la contabilidad de la Asociación, como se ha indicado en el punto 6.23 b).

6.27.- Por el contrario, la contabilidad de la Asociación registraba como aportación del CIEMAT determinados cargos que no se correspondían con gastos realizados por el Organismo con cargo a su presupuesto. En efecto, se contabilizaban como aportaciones del CIEMAT los cargos, por importe de 112,5 millones de pesetas que, conforme a lo estipulado en el contrato de asociación, se calculaban aplicando determinados porcentajes a las inversiones en los edificios e instalaciones utilizados por la Asociación. En ambos casos, las inversiones se habían financiado con cargo a los fondos de la Asociación por lo que no es correcta su consideración como aportaciones del CIEMAT aunque sí su inclusión en la liquidación de gastos de la Asociación.

6.28.- Las aportaciones negativas, por importe de 394 millones de pesetas, correspondían a los trasposos efectuados desde las cuentas de la Asociación a las del Organismo. Estos trasposos, que tenían por objeto compensar el exceso de aportaciones del CIEMAT, se realizaron en función de las necesidades presupuestarias del Organismo y no de su posición acreedora en la Asociación. Posición que, por otra parte, no permitía determinar la contabilidad de la Asociación como consecuencia de las deficiencias en el registro de las aportaciones del CIEMAT puestas de manifiesto en los dos puntos anteriores.

Análisis de los estados financieros de la Asociación

6.29.- Del análisis de la contabilidad de la Asociación (véase anexo VIII), se derivan las siguientes consideraciones:

a) La cuenta “Hacienda Pública deudor por IVA”, con un saldo al 31/12/1998 de 576,1 millones de pesetas, recogía el IVA soportado en las operaciones realizadas en el ámbito de la Asociación en los ejercicios de 1994, 1996, 1997 y 1998 cuya devolución había sido solicitada por el Organismo, denegada por la AEAT, recurrida y pendiente de resolución al 31/12/1998. Sin embargo, en la contabilidad de la Asociación no se había dotado a esa fecha una provisión para cubrir la eventualidad de que estas devoluciones no se produjeran o de que las liquidaciones paralelas efectuadas por la AEAT resultaran positivas. (Así, la liquidación de 1998 presentada por el CIEMAT daba como resultado un importe a devolver de 68 millones de pesetas y la liquidación paralela un importe a pagar de 15,7 millones de pesetas). Por ello, en opinión del Tribunal, el saldo de la cuenta de remanentes, debería minorarse en un importe de, al menos, 508,1 millones de pesetas, y el saldo de pérdidas y ganancias de 1998 en 83,7 millones, para dotar una provisión de 591,8 millones de pesetas.

b) El saldo de la cuenta “Subvenciones de capital”, por importe de 135 millones de pesetas, no correspondía a ingresos a distribuir en ejercicios futuros. Según el Organismo, era un saldo antiguo que debe interpretarse como mayor remanente.

c) Los remanentes, que ascenderían a 6.559,3 millones de pesetas teniendo en cuenta lo indicado en los dos incisos anteriores, han financiado las adquisiciones de inmovilizado y producido un excedente que se encontraba materializado en inversiones financieras temporales.

d) La contabilidad de la Asociación recoge de forma separada, para cada línea del programa de investigación, los anticipos y las aportaciones de EURATOM. Esto explica que en el balance de situación figure EURATOM como deudor y acreedor, con un saldo neto acreedor al 31/12/1998 de 834,9 millones de pesetas.

C.- Asociación CIEMAT-ENRESA

6.30.- El Real Decreto 1.522/1984, de 4 de julio, por el que se creó ENRESA, estableció que la nueva empresa recibiría de la Junta de Energía Nuclear asesoramiento y soporte tecnológico en materias de su competencia, a través de acuerdos de colaboración y de prestación de servicios. Al amparo de esta norma, la Junta y ENRESA suscribieron en diciembre de 1985 un Acuerdo Marco de Colaboración para la realización conjunta de un programa de investigación y desarrollo. Para agilizar administrativamente la gestión de este programa, en julio de 1990 el Acuerdo fue sustituido por el Convenio de Asociación en I+D suscrito por el CIEMAT y ENRESA que continuaba vigente en 1998.

6.31.- Las actividades objeto del Convenio de Asociación tenían por finalidad resolver el problema de la gestión de los residuos nucleares y radioactivos españoles en función de las competencias y de la capacidad de cada entidad. El programa de trabajo a desarrollar se concretaba a través de acuerdos y contratos (en 1998 estaban vigentes un total de doce) en los que se contemplaba la ejecución de diversos proyectos y trabajos de investigación. El control de la ejecución del Convenio correspondía a un Comité Director de la Asociación, integrado por cuatro miembros (dos del CIEMAT y dos de ENRESA) y su administración al CIEMAT al que le competía la gestión administrativa y financiera de los proyectos.

6.32.- Del análisis realizado en la fiscalización se concluye que se producía una falta de coincidencia entre las previsiones del Convenio y su funcionamiento en el ejercicio de 1998. En efecto, el Convenio preveía la realización conjunta, por personal de ambas entidades, del programa de trabajo y su cofinanciación en la forma que se determinase en los acuerdos. Asimismo, preveía la aportación anual, por cada una de las partes, de la provisión de fondos necesaria para atender las necesidades de la Asociación; aportación cuya cuantía debía

establecer el Comité Director. Pues bien, sin perjuicio de que hubiera una programación y dirección compartida como se señala en las alegaciones, en 1998 los trabajos de investigación eran ejecutados en exclusiva por personal del CIEMAT y financiados por ENRESA²² a quien correspondía la propiedad de los resultados de los proyectos. Además, el Convenio establecía que el Comité Director de la Asociación se reuniría, al menos una vez al año, para aprobar el registro inventario y las cuentas de todos los proyectos desarrollados conjuntamente. No consta, sin embargo, que esta aprobación tuviera lugar en 1998.

Aportaciones a la Asociación

6.33.- El CIEMAT no hacía aportaciones dinerarias a la Asociación CIEMAT-ENRESA, lo que no contradice la existencia de ciertas aportaciones no dinerarias propias del marco de colaboración entre las dos Entidades asociadas, a las que se hace referencia en las alegaciones como “aportaciones en especie”. Por su parte, las aportaciones en dinero de ENRESA procedían de la facturación, emitida a nombre de la Asociación, de los trabajos realizados por el CIEMAT. Esta facturación, que alcanzó un importe de 711,5 millones de pesetas en 1998, se realizaba de forma independiente para cada proyecto e incluía los siguientes conceptos:

a) Los costes del personal del CIEMAT que se determinaban aplicando las tarifas correspondientes a las horas dedicadas a cada proyecto.

b) La amortización de los equipos, que se calculaba aplicando las tasas de amortización de los equipos adquiridos (con cargo a los fondos de la Asociación) para la

²² Sólo en dos de los doce acuerdos vigentes en 1998 el CIEMAT financiaba una parte, el 33%, de los costes.

ejecución de cada proyecto y, en su caso, de los elementos adquiridos anteriormente y utilizados en el desarrollo del proyecto.

c) El resto de los gastos vinculados directamente a la ejecución de cada proyecto tales como fungibles, dietas y locomoción, colaboraciones externas, etc. que se realizaban con cargo a los fondos de la Asociación y se facturaban en función de las liquidaciones que se obtenían de dicha contabilidad.

6.34.- Los ingresos derivados de la facturación a ENRESA se hacían efectivos en las cuentas de la Asociación. Por ello, desde estas cuentas se transferían fondos al CIEMAT para remunerar los costes del personal del Organismo (los del inciso a) del punto anterior). Estos traspasos, que en 1998 sumaron un importe de 551 millones de pesetas, no se soportaban con el detalle de las horas realizadas por el CIEMAT. Según el Organismo, los traspasos se efectuaban en función de sus necesidades presupuestarias y tenían el carácter de anticipos a cuenta. No consta, sin embargo, que el CIEMAT llevara el control de los ingresos que debía percibir de la Asociación. Tampoco la contabilidad de la Asociación permitía determinar la cuantía de la deuda con el CIEMAT.

Análisis de los estados financieros de la Asociación

6.35.- Del análisis de los estados financieros de la Asociación se deducen las siguientes consideraciones:

a) La contabilidad de la Asociación recogía indebidamente como “Subvenciones a la explotación” parte, por importe de 148,4 millones de pesetas, de la facturación de 1998 que, de acuerdo con la naturaleza de los ingresos, debería haberse contabilizado como “Ventas”. Si

se tiene en cuenta este defecto, las ventas del ejercicio suman realmente 716,1 millones de pesetas, de los cuales 711,5 millones corresponden a la facturación a ENRESA (véase el punto 6.33).

b) La existencia de pérdidas en el ejercicio de 1998, por importe de 18,5 millones de pesetas, pone de manifiesto la falta de adecuación entre la facturación a ENRESA en concepto de costes de personal del CIEMAT y los traspasos al Organismo por este mismo concepto. En efecto, teniendo en cuenta los tres conceptos facturados a ENRESA (véase el punto 6.33) y su registro en la contabilidad de la Asociación, el saldo de la cuenta de pérdidas y ganancias debería ser siempre positivo (la contabilidad de la Asociación no registra como gasto las amortizaciones que sí figuran entre los conceptos facturados a ENRESA). En consecuencia, las pérdidas del ejercicio indican que los traspasos al CIEMAT fueron superiores a los importes facturados a ENRESA en concepto de costes de personal del CIEMAT²³. Sin embargo, en otros ejercicios ha ocurrido lo contrario, es decir, que los traspasos al CIEMAT fueron inferiores a los costes de personal facturados, como lo demuestra el hecho de que los remanentes acumulados superan el valor del inmovilizado (a largo plazo, la facturación en concepto de amortizaciones tiende a ser igual al valor de las adquisiciones del inmovilizado).

D.- Consideraciones generales sobre los convenios

6.36.- El anexo X resume los flujos financieros del ejercicio de 1998 de cada uno de los convenios analizados en los tres subapartados anteriores. A la izquierda figuran los ingresos como suma de las aportaciones en efectivo de los partícipes y del resto de los ingresos

²³ O bien que se realizaron gastos con cargo a los fondos de la Asociación que no fueron facturados a ENRESA.

imputados a cada convenio (excluidos los que son contrapartida contable de gastos efectuados por los partícipes y los derivados de la aplicación de provisiones). A la derecha figuran las inversiones en inmovilizado y los gastos tramitados a través de cada uno de los convenios (excluidos los efectuados por los partícipes y las dotaciones para provisiones). En el centro figuran los retornos al CIEMAT, es decir, los traspasos de fondos desde los convenios al Organismo.

6.37.- En primer lugar, cabe destacar la importancia de los gastos e inversiones tramitados en el marco de estos convenios que, como puede apreciarse en el anexo X, alcanzaron en 1998 en conjunto una cuantía de 1.898 millones de pesetas.

6.38.- La realización de estas operaciones al margen de las propias del Organismo, y consiguientemente su segregación parcial o total de la contabilidad del mismo, no se considera adecuada a juicio de este Tribunal por el siguiente razonamiento:

a) Las estipulaciones de los Convenios Hispano Alemán y EURATOM-CIEMAT y las normas por las que se rigen no excluyen la aplicación del Derecho contable interno, aun cuando impongan unas obligaciones contables adicionales, que son totalmente compatibles con las exigencias de aquél. Como es natural tal aplicación es indudable en el Convenio CIEMAT-ENRESA, al tratarse de un acuerdo regulado exclusivamente por el Derecho español.

b) Por otro lado, de acuerdo con los convenios, durante el periodo fiscalizado, CIEMAT, además de ser una de las partes, tenía el carácter de Administrador de los fondos. Esta doble condición suponía aportar medios personales y materiales para financiar los gastos en la proporción establecida y gestionar todas las aportaciones disponiendo de los fondos en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta ajena; ello tenía una serie de consecuencias jurídicas y económicas, como eran la adscripción o adquisición en propiedad de

determinadas instalaciones; la participación en los resultados de los proyectos en la forma pactada; la asunción de eventuales responsabilidades frente a terceros derivadas de la gestión; etc.

c) De estas premisas se concluye que contrariamente a la práctica seguida, las operaciones derivadas de los convenios y sus consecuencias económicas y patrimoniales deberían haberse recogido íntegramente en la contabilidad del Organismo, registrándose en cuentas presupuestarias o no presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza y según su realización fuera por cuenta propia o por cuenta ajena; todo ello sin perjuicio de que en dicha contabilidad, previas las autorizaciones pertinentes, se hubieran creado, en su caso, las cuentas específicas que hubieran sido necesarias, y sin perjuicio también del cumplimiento de las obligaciones contables derivadas de los Convenios.

En relación con las alegaciones del CIEMAT a este punto, debe manifestarse que no se comparten los argumentos en ellas contenidos por las siguientes razones:

a) Los dictámenes que se citan corresponden a unos años en los que la normativa contable era distinta. De hecho el Informe más reciente de la IGAE –el de 19 de junio de 1996 al que se alude posteriormente- sostiene unos criterios opuestos a los que parece defender el CIEMAT.

b) El art. 122 del TRLGP, tanto en su redacción actual como en la vigente en el ejercicio fiscalizado, establece nítidamente que el Estado y las Entidades integrantes del Sector Público Estatal quedan sometidos a la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado. No puede, por tanto, considerarse ajustada a lo dispuesto en este artículo, a pesar de las alegaciones, la realización de operaciones sustraídas a tal obligación, por más que se indique en aquéllas que el “CIEMAT, por supuesto, ha

mantenido una contabilidad de dichos convenios y que ésta ha estado a disposición de la Intervención y del Tribunal de Cuentas”. El precepto transcrito no se cumple con la disponibilidad de la información sino con la rendición de las cuentas ajustada a los preceptos del TRLGP y en sus normas de desarrollo.

Por todo ello, este Tribunal no puede por menos que ratificarse plenamente en los criterios aquí expuestos.

Deben subrayarse, no obstante, como circunstancias explicativas de la actuación del CIEMAT, las incertidumbres y dificultades contables inherentes a la atipicidad de estas operaciones, que probablemente hubieran requerido una regulación contable expresa, incluida la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las particularidades del Organismo, aplicando y desarrollando los criterios contenidos en el “Informe relativo al régimen de control y contable aplicable a determinados Convenios suscritos por el CIEMAT” emitido por la IGAE el 19 de junio de 1996, como consecuencia de una consulta de la Intervención Delegada en el Organismo.

Al margen de esta valoración global sobre los procedimientos contables aplicados a las operaciones derivadas de los convenios gestionados por CIEMAT, en los tres puntos siguientes se formulan algunas observaciones particulares en relación con cada uno de ellos.

6.39.- El tratamiento contable de las operaciones derivadas de la ejecución del Convenio de Asociación CIEMAT-ENRESA al margen de las propias del Organismo no se considera justificado, atendidos los elementos subjetivos y objetivos del Convenio y las características de su aplicación práctica puestos de manifiesto en los puntos 6.32 y 6.33 anteriores.

6.40.- El CIEMAT realizó y contabilizó en el ámbito del Convenio Hispano Alemán determinados gastos e ingresos que no se integraron en el “Estado de ingresos, gastos y remanentes” aprobado por el Comité de Dirección del Convenio, al no poderse aceptar como operaciones propias de éste. Estos gastos, financiados en exclusiva por el CIEMAT, e ingresos debieron considerarse como operaciones propias del Organismo e imputarse a su presupuesto*.

6.41.- No se puede emitir una opinión acerca de si todos los gastos realizados en 1998 en el ámbito de la Asociación EURATOM-CIEMAT, correspondían a operaciones vinculadas a la misma. No obstante, de la información facilitada por el Organismo (véase punto 6.23) se concluye que el CIEMAT realizaba con cargo a los fondos depositados en las cuentas de la Asociación, gastos que debía asumir el Organismo. Estos gastos, que en 1998 sumaron, según el Organismo, un importe de 44 millones de pesetas, debieron considerarse operaciones propias del Organismo e imputarse a su presupuesto*.

6.42.- En segundo lugar, cabe resaltar la utilización de los retornos de los convenios como fuente de financiación del presupuesto del Organismo ya que, como se ha indicado en los subapartados anteriores, se transferían los fondos desde los convenios al CIEMAT en función de las necesidades presupuestarias del Organismo y no de su posición acreedora en cada Convenio²⁴; posición que, por otra parte, no permitía determinar ni la contabilidad de la Asociación EURATOM-CIEMAT, ni la de la Asociación CIEMAT-ENRESA.

6.43.- La importancia de los retornos de los convenios se pone de manifiesto al comparar los registrados en 1998, un importe de 945 millones de pesetas, con los ingresos que financiaron

* Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

²⁴ Con los fondos recibidos de los convenios el CIEMAT generaba crédito en su presupuesto de gastos.

las generaciones de crédito del ejercicio, 1.815,4 millones²⁵. Representan, por tanto, el 52% de estos ingresos.

²⁵ Véase el punto 4.1.

VII. CONCLUSIONES

7.1.- De lo expuesto anteriormente se deducen las conclusiones que se presentan a continuación, agrupadas de acuerdo con los grandes apartados en que se ha estructurado el Informe.

A.- Respecto del control interno

7.2.- Las actuaciones fiscalizadoras han puesto de manifiesto un correcto funcionamiento, en líneas generales, de los procedimientos que configuraban el control interno del CIEMAT durante el periodo fiscalizado. Las únicas excepciones afectaron al control de los elementos del inmovilizado, la facturación de los cursos impartidos por el CIEMAT y el control de la póliza colectiva de seguro de accidentes y de atención médica de los becarios.

B.- Respecto de la auditoría de los estados financieros

7.3.- En opinión de este Tribunal, los estados financieros rendidos por el CIEMAT representan la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial del Organismo al 31 de diciembre de 1998 y el resultado de sus operaciones durante el ejercicio fiscalizado, de conformidad con los principios y normas contables que le son de aplicación, con las salvedades derivadas de las limitaciones al alcance y de los incumplimientos de principios y normas contables que se exponen en el punto que figura a continuación.

7.4.- Las salvedades indicadas son las siguientes:

a) El CIEMAT no ha registrado en las cuentas propias rendidas a este Tribunal determinadas operaciones correspondientes a los convenios suscritos por el Organismo. En concreto:

- Las operaciones relativas a la Asociación EURATOM-CIEMAT se han tratado contablemente como ajenas al Organismo, en cuentas independientes, por lo que han quedado excluidas a todos los efectos de su contabilidad. Esta exclusión afecta incluso al inmovilizado adquirido con los fondos de la Asociación, a pesar de que, de acuerdo con lo que establecía el convenio, era propiedad del Organismo desde el momento de su adquisición.

- Las operaciones derivadas de la gestión del Convenio Hispano-Alemán y de la Asociación CIEMAT-ENRESA, si bien han sido objeto de registro independiente, en la contabilidad del Organismo se han reflejado sólo parcialmente y en cuentas no presupuestarias, según se ha detallado anteriormente.

- Finalmente, no tenían ningún reflejo en la contabilidad propia del CIEMAT, aunque sí al margen de ella, las operaciones de tesorería derivadas de los acuerdos de gestión de los fondos recibidos por el CIEMAT procedentes de dos Oficinas de Coordinación de la Investigación en el ámbito Energético (OCIDE y OCICARBÓN).

Aunque este Tribunal considera incorrecta la práctica contable seguida en relación con estas operaciones, considera también que, al menos en parte, ha podido estar inducida por las incertidumbres derivadas de la falta de regulación específica de los criterios y procedimientos contables a seguir en estos casos.

b) El ahorro que presentaba la cuenta del resultado económico-patrimonial (1.152 millones de pesetas) y el saldo a 31/12/1998 de la de deudores por derechos reconocidos (1.706,2 millones) estaban sobrevalorados como consecuencia del registro duplicado, por error, de un ingreso por importe de 32,6 millones, que fue corregido en 1999.

c) En diversas ocasiones, el Organismo no empleó durante 1998 las cuentas adecuadas para registrar los ingresos que recibió. Aunque el saldo global de la cuenta del resultado económico-patrimonial no resultó afectado por esta circunstancia, debe cuestionarse la representatividad de las cuentas de ingresos que la integran.

d) Por su parte, las limitaciones al alcance han afectado a la cuenta de deudores por operaciones comerciales, que presentaba un saldo al 31/12/1998 de 77,1 millones de pesetas, y a las cuentas que recogen los préstamos concedidos al personal, con un saldo conjunto al 31/12/1998 de 37,3 millones de pesetas.

C.- Respecto del análisis de la ejecución presupuestaria

7.5.- En 1998, los créditos totales del presupuesto de gastos del CIEMAT ascendieron a 9.106,5 millones de pesetas, mientras que las obligaciones reconocidas sumaron 8.735,1 millones, con un grado de ejecución presupuestaria muy elevado, el 96%. Por su parte, las previsiones definitivas del presupuesto de ingresos, excluidos los resultados de operaciones comerciales y la variación del fondo de maniobra, ascendieron a 8.142,4 millones de pesetas. Los derechos reconocidos netos se elevaron a 9.718,6 millones, con un grado de ejecución del 119%.

7.6.- En el análisis de la ejecución presupuestaria se observaron algunos defectos formales relativos a la imputación de diversos gastos e ingresos, puesto que se aplicaron a rúbricas que no eran las correctas o a ejercicio distinto de aquel en que se originaron.

D.- Respecto del cumplimiento de la legalidad

Contratación

7.7.- En el análisis de una muestra de expedientes de contratación administrativa, que representaba el 54% del importe de los tramitados en el ejercicio, se pusieron de manifiesto algunos incumplimientos de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que afectaban a: la publicación de su adjudicación en el Boletín Oficial del Estado; la acreditación por las empresas adjudicatarias del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social; y la remisión de la información a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

7.8.- Por su parte, en el análisis de una muestra de los expedientes tramitados como contratos menores se puso de manifiesto, en algunos expedientes, un posible fraccionamiento del objeto del contrato con el que se evitaba superar los 2 millones de pesetas, límite establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos menores de suministros, consultoría y asistencia y servicios, contraviniendo con ello el artículo 69 de la citada ley.

7.9.- Durante 1998, el número de personas físicas con contratos de prestación de servicios para la realización de diversos trabajos ascendió a 20 con un gasto total de 49,1 millones de pesetas. Tres de estos contratos se acogieron al artículo 19.2 de la Ley de la Ciencia que

establece que los contratos de investigación quedan exceptuados de la aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los suscritos con las otras 17 personas, que tenían por objeto la realización de trabajos de investigación y administrativos o de gestión, con independencia de que en alguno de ellos se hubiera podido aplicar el indicado artículo, de hecho se tramitaron como contratos menores, al amparo de lo establecido en el art. 202 de la LCAP para los contratos de consultoría y asistencia y de servicios cuya cuantía no excede de 2 millones de pesetas. Sin embargo, en el caso de 7 expedientes de contratación se han observado fraccionamientos, que permitieron no superar el límite indicado. Además, del análisis de algunos de los expedientes se concluye que los adjudicatarios venían colaborando con el Organismo desde hacía varios años de lo que podría deducirse la existencia de una contratación laboral encubierta.

Personal

7.10.- En 1998 culminó el proceso de consolidación de empleo temporal, previsto en el Plan de empleo operativo del CIEMAT aprobado el 28 de marzo de 1996 por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por el que se transformaron 222 plazas de carácter temporal en otras de carácter permanente. En dicho proceso se pusieron de manifiesto las siguientes deficiencias:

a) El número de plazas que se convocaron, 222, era superior al que figuraba en las bases de las convocatorias sometidas a la preceptiva autorización conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda, 216 plazas. En opinión del Tribunal, el incremento del 3% efectuado por el Organismo para dar cumplimiento a la disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, no estaba justificado ya que la citada norma prevé la reserva en las ofertas de empleo

público del 3% de las plazas para ser cubiertas por personas con minusvalía no el incremento de las plazas a ofertar.

b) Mientras se desarrollaban los procesos selectivos de las convocatorias de consolidación, el CIEMAT, al amparo de lo previsto en el artículo 9.3 del Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público para 1998, transformó la relación laboral inicial de las personas que venían desempeñando tareas que se convertían en puesto de trabajo fijos en una relación laboral de naturaleza interina. Sin embargo, por el tipo de contratos que tenían (de prácticas, de acumulación de tareas, y de asistencia técnica) 6 de las 215 personas cuya relación contractual se transformó no podían ocupar temporalmente puestos que tuviesen asignadas tareas permanentes y que, por tanto, pudieran ser incluidos en el proceso de consolidación de empleo temporal previsto en la disposición transitoria novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

7.11.- El CIEMAT incumplió el artículo 35 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, al contratar personal laboral no permanente sin el informe favorable de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda. Estos incumplimientos se registraron, al menos, en los trece contratos de personal laboral eventual por acumulación de tareas suscritos en 1998.

7.12.- El CIEMAT colaboraba con la Seguridad Social en la gestión de la situación de incapacidad temporal derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal de su plantilla afiliado al régimen general de la Seguridad Social. En la liquidación presentada por el Organismo a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, el ejercicio de la colaboración presentaba en 1998 un resultado negativo, por

importe de 50,8 millones de pesetas. Sin embargo, en opinión del Tribunal, los gastos incluidos en la liquidación estaban sobrevalorados y el resultado económico del ejercicio era positivo por lo que el Organismo debería haber constituido la reserva de estabilización, a la que se refiere la normativa reguladora de la colaboración con la Seguridad Social, y posteriormente destinar los excedentes, si los hubiera, a la mejora de las prestaciones.

Tesorería

7.13.- Cuatro de las diez cuentas bancarias abiertas por el Organismo para el desarrollo de sus operaciones, se utilizaron en condiciones distintas a las reguladas en la normativa y a las establecidas en las correspondientes autorizaciones de apertura concedidas por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Pagos “a justificar”

7.14.- El CIEMAT no cumplió en su totalidad el artículo 79.3 del TRLGP ya que las normas reguladoras de los pagos “a justificar”, aprobadas por su Director General el 30 de diciembre de 1997, no determinaban los límites cuantitativos a aplicar en este sistema de pagos.

E.- Respecto de los convenios y otros acuerdos gestionados por el CIEMAT

7.15.- Una parte importante de la actividad investigadora del CIEMAT se desarrollaba en el marco de los siguientes convenios de cooperación/asociación: a) el Convenio Hispano Alemán, suscrito con el Instituto Alemán de Investigaciones Aeroespaciales para la gestión y explotación conjunta de la Plataforma Solar de Almería, instalación científica propiedad del CIEMAT; b) la Asociación EURATOM-CIEMAT para el desarrollo de un programa de investigación en el ámbito de la fusión termonuclear controlada; y c) el Convenio de Asociación en I+D CIEMAT-ENRESA.

Por otra parte, el CIEMAT asumió la gestión de los programas de I+D de la “Asociación Gestora para la Investigación Desarrollo Tecnológico del Carbón” (OCICARBÓN) y de la “Oficina de Coordinación de la Investigación y Desarrollo Electrónico” (OCIDE), recibiendo los fondos destinados a la financiación de los indicados proyectos que ascendían a 7.483,2 millones de pesetas.

7.16.- Los programas de trabajo desarrollados en el ámbito de cada Convenio se financiaron básicamente con aportaciones de los partícipes que en el ejercicio 1998 sumaron 2.035,9 millones de pesetas. El CIEMAT administraba y gestionaba al margen de las operaciones propias del Organismo las realizadas en el marco de cada uno de esos convenios. Los gastos e inversiones realizados como operaciones de los convenios ascendían en conjunto a 1.898 millones de pesetas.

7.17.- La realización de estas operaciones al margen de las propias del Organismo y consiguientemente su segregación parcial o total de la contabilidad del mismo no se estiman acertadas, toda vez que, del análisis de los Convenios se concluye que contrariamente a la

práctica seguida, las operaciones derivadas de los convenios y sus consecuencias económicas y patrimoniales deberían haberse recogido íntegramente en la contabilidad del Organismo, registrándose en cuentas presupuestarias o no presupuestarias, de acuerdo con su naturaleza y según su realización fuera por cuenta propia o por cuenta ajena; todo ello sin perjuicio de que en dicha contabilidad, previas las autorizaciones pertinentes, se hubieran creado, en su caso, las cuentas específicas que hubieran sido necesarias para elaborar, paralelamente a las cuentas a rendir por el Organismo, los estados contables separados e independientes exigidos por los correspondientes convenios.

Deben subrayarse no obstante, como circunstancias explicativas de la actuación del Organismo, las incertidumbres y dificultades contables inherentes a la atipicidad de estas operaciones, que probablemente hubieran requerido una regulación contable expresa o la elaboración de una adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las particularidades del Organismo.

Al margen de esta valoración global sobre los procedimientos contables aplicados a las operaciones derivadas de los convenios gestionados por CIEMAT, hay que señalar las siguientes observaciones particulares:

- Las únicas aportaciones dinerarias a la Asociación CIEMAT-ENRESA, las efectuadas por ENRESA, procedían de la facturación de trabajos específicos de investigación que, sin perjuicio de que hubiera una programación y dirección compartidas por ambas Entidades, eran realizados por el CIEMAT para ENRESA, por lo que, en opinión del Tribunal, eran ingresos propios del Organismo y como tales debieron registrarse en su contabilidad. Consecuentemente, los gastos e inversiones financiados con estos ingresos, los realizados en el marco de la citada Asociación, debieron considerarse y tratarse contablemente también como operaciones propias del Organismo.

- En el ámbito de los Convenios, el CIEMAT realizaba y contabilizaba determinados ingresos y gastos que no eran imputables a aquellos. En opinión del Tribunal, estos ingresos y gastos debieron considerarse como operaciones propias del Organismo y aplicarse a su presupuesto.

7.18.- Las aportaciones en efectivo del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán y a la Asociación EURATOM-CIEMAT, en 1998 un importe conjunto de 639,2 millones de pesetas, se efectuaban con cargo al capítulo 7 “Transferencias de capital” de su presupuesto de gastos. Además, el Organismo realizaba otras aportaciones en especie, como consecuencia de los gastos en los que incurría en el desarrollo de los correspondientes programas de trabajo que, en parte, eran reintegradas al Organismo. Por su parte, desde la Asociación CIEMAT-ENRESA se traspasaban al CIEMAT las aportaciones de ENRESA que remuneraban el trabajo realizado por el Organismo. En los tres casos, los retornos de los convenios, que en 1998 sumaron un importe conjunto de 945 millones de pesetas, se hacían en función de las necesidades presupuestarias del CIEMAT y no de su posición acreedora en cada convenio.

7.19.- Los fondos recibidos en gestión procedentes de OCICARBON y OCIDE y su movimiento no tenían reflejo en la contabilidad propia del Organismo sino que se realizaba en registros independientes; a juicio de este Tribunal, deberían haberse registrado dentro de la contabilidad del Organismo, en cuentas representativas de los activos recibidos en gestión, que tendrían como contrapartida, al tratarse de recursos ajenos, cuentas de acreedores no presupuestarios.

No obstante, esta situación hay que valorarla teniendo en cuenta que no existe una normativa contable que establezca los criterios a seguir en estos casos de gestión de programas de I+D acordados con asociaciones de empresas u otras organizaciones de carácter privado.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1.- En general, los defectos puestos de manifiesto en las áreas de gestión relativas a ejecución presupuestaria, contratación, pagos a justificar y personal deben tener su oportuna solución en la mejora del control destinado a prevenir y corregir los incumplimientos.

8.2.- El CIEMAT, con el impulso y la colaboración de la Intervención General de la Administración del Estado, debería adoptar con celeridad las medidas oportunas para que todas las operaciones derivadas de su gestión económico-financiera, sean por cuenta propia o sean por cuenta ajena, tengan el adecuado reflejo en las cuentas que rinde a este Tribunal, sin excepciones de ningún tipo y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contables asumidas por el Organismo en el marco de los convenios u otros acuerdos por él suscritos.

Considera este Tribunal que sería muy recomendable a este respecto la regulación específica de los procedimientos contables a seguir por el CIEMAT para el registro de las operaciones derivadas de los indicados acuerdos, que debería incluir una adaptación del PGCP a las particularidades del Organismo.

8.3.- El CIEMAT debería adoptar las medidas necesarias para que el contenido del convenio suscrito con ENRESA y el funcionamiento real de la Asociación CIEMAT-ENRESA sean acordes entre sí y con los fines que aconsejaron su formalización.

8.4.- El CIEMAT debería abstenerse de atribuir a los Convenios ingresos y gastos que, de acuerdo con lo pactado con las otras partes contratantes, no son asumibles como operaciones específicas de aquellos.

Madrid, 27 de marzo de 2003

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ubaldo Nieto de Alba', written over a horizontal dashed line.

Fdo.: Ubaldo Nieto de Alba

ÍNDICE DE CUADROS

<u>CUADRO</u>	<u>CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
1	Movimiento de las cuentas del inmovilizado material en el ejercicio de 1998	20
2	Detalle al 31/12/1998 de los fondos de los convenios gestionados por el CIEMAT	25
3	Movimiento de las cuentas de OCICARBON y OCIDE	27
4	Detalle de los ingresos imputados a los capítulos 4 y 7. Ejercicio de 1998	37
5	Contratos suscritos por el CIEMAT en el desarrollo de sus operaciones. Ejercicio de 1998	39
6	Expedientes de contratación de 1998	40
7	Evolución de la plantilla del CIEMAT en 1998	44
8	Resultados de la colaboración en la gestión de la Seguridad Social. Ejercicio de 1998	49
9	Movimientos indebidos de la cuenta de pagos nacionales. Ejercicio de 1998	52
10	Estado de ingresos, gastos y remanentes del Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998	59
11	Ingresos y gastos exclusivos del CIEMAT. Ejercicio de 1998	60
12	Aportaciones del CIEMAT al Convenio Hispano Alemán. Ejercicio de 1998	63
13	Aportaciones del CIEMAT a la Asociación EURATOM-CIEMAT. Ejercicio de 1998	68

ANEXOS

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO

CONTENIDO

- I Balance de situación al 31/12/1998
- II Cuenta del resultado económico-patrimonial. Ejercicio de 1998
- III Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de gastos. Ejercicio de 1998
- IV Estado de liquidación del presupuesto. Liquidación del presupuesto de ingresos. Ejercicio de 1998
- V Estado de liquidación del presupuesto. Resultado de operaciones comerciales. Ejercicio de 1998
- VI Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Ejercicio de 1998
- VII Convenio Hispano Alemán. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998
- VIII Asociación EURATOM-CIEMAT. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998
- IX Asociación CIEMAT-ENRESA. Balance de situación al 31/12/1998 y cuenta de ingresos y gastos, ejercicio de 1998
- X Flujos financieros de los convenios. Ejercicio de 1998

ANEXO I: BALANCE DE SITUACION AL 31/12/1998

ACTIVO

(pesetas)

A) INMOVILIZADO			12.718.472.495
III. Inmovilizaciones materiales.		8.348.857.135	
V. Inversiones financieras permanentes		4.369.615.360	
1. Cartera de valores a largo plazo	4.340.000.000		
2. Otras inversiones y créditos a largo plazo	29.615.360		
C) ACTIVO CIRCULANTE			5.811.333.471
I. Existencias		2.888.683	
4. Productos terminados	30.106.399		
6. Provisiones	(27.217.716)		
II. Deudores		1.848.578.257	
1. Deudores presupuestarios	1.783.363.773		
2. Deudores no presupuestarios	86.358.710		
5. Otros deudores	28.045.364		
6. Provisiones	(49.189.590)		
III. Inversiones financieras temporales		632.750.335	
1. Cartera de valores a corto plazo	625.000.000		
2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	7.750.335		
IV. Tesorería		3.327.116.196	
TOTAL GENERAL			18.529.805.966

PASIVO

(pesetas)

A) FONDOS PROPIOS			16.700.209.752
I. Patrimonio		30.858.093.335	
III. Resultados de ejercicios anteriores		(15.309.911.727)	
IV. Resultados del ejercicio		1.152.028.144	
D) ACREEDORES A CORTO PLAZO			1.829.596.214
III. Acreedores		1.829.596.214	
1. Acreedores presupuestarios	819.285.404		
2. Acreedores no presupuestarios	755.188.495		
4. Administraciones públicas	255.122.315		
TOTAL GENERAL			18.529.805.966

ANEXO II: CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

DEBE				HABER			
A) GASTOS			9.375.276.556	B) INGRESOS			10.527.304.700
3. Otros gastos de gestión ordinaria		8.258.903.244		1. Ventas y prestaciones de servicios		176.612.521	
a) Gastos de personal	4.451.922.321			a) Ventas netas	1.251.823		
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	2.408.003.112			b) Prestaciones de servicios	175.360.698		
d) Variación de provisiones de tráfico	50.232.578			2. Aumento existencias productos terminados y en curso de fabricación		779.429	
e) Otros gastos de gestión	1.348.712.562			3. Otros ingresos de gestión ordinaria		1.429.979.544	
f) Gastos financieros y asimilables	32.671			a) Ingresos tributarios	1.899.100		
4. Transferencias y subvenciones		856.085.969		b) Reintegros	6.681.505		
a) Transferencias corrientes	51.614.562			d) Otros ingresos de gestión	124.184.144		
b) Subvenciones corrientes	58.131.007			e) Ingresos de participación en capital	1.293.420.357		
d) Subvenciones de capital	746.340.400			g) Otros intereses e ingresos asimilados	3.794.438		
5. Pérdidas y gastos extraordinarios		260.287.343		4. Transferencias y subvenciones		8.266.527.221	
a) Pérdidas procedentes de inmovilizado	3.125.172			a) Transferencias corrientes	5.732.957.000		
c) Gastos extraordinarios	3.008.591			b) Subvenciones corrientes	397.556.390		
d) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	254.153.580			c) Transferencias de capital	845.562.967		
				d) Subvenciones de capital	1.290.450.864		
				5. Ganancias e ingresos extraordinarios		653.405.985	
				a) Beneficios procedentes del inmovilizado	420.052.119		
				d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	233.353.866		
AHORRO			1.152.028.144				

ANEXO III: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

CAPS.	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS
1	GASTOS DE PERSONAL	4.715.374.000	10.000.000	4.725.374.000	4.451.922.321
10	Altos cargos	7.607.000		7.607.000	7.603.952
12	Funcionarios	1.637.889.000	(17.997.000)	1.619.892.000	1.521.495.917
13	Laborales	1.886.472.000		1.886.472.000	1.817.749.825
15	Incentivos al rendimiento	171.493.000	17.997.000	189.490.000	189.396.000
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	1.011.913.000	10.000.000	1.021.913.000	915.676.627
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	896.559.000	435.581.204	1.332.140.204	1.265.809.718
20	Arrendamientos y cánones	119.318.000	(6.958.000)	112.360.000	106.399.052
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	187.371.000	59.817.826	247.188.826	247.122.805
22	Material, suministros y otros	537.265.000	317.673.789	854.938.789	800.489.603
23	Indemnizaciones por razón del servicio	42.405.000	68.417.589	110.822.589	107.154.094
24	Gastos de publicaciones	10.200.000	(3.370.000)	6.830.000	4.644.164
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	108.326.000	10.757.258	119.083.258	109.745.569
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	69.226.000	(1.088.742)	68.137.258	59.131.812
49	Al exterior	39.100.000	11.846.000	50.946.000	50.613.757
6	INVERSIONES REALES	714.822.000	1.443.779.117	2.158.601.117	2.136.249.953
62	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	279.042.000	420.954.723	699.996.723	691.798.732
64	Gastos de inversiones de carácter inmaterial	435.780.000	1.022.824.394	1.458.604.394	1.444.451.221
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	585.000.000	161.340.400	746.340.400	746.340.400
78	A familias e instituciones sin fines de lucro	250.000.000		250.000.000	250.000.000
79	Al exterior	335.000.000	161.340.400	496.340.400	496.340.400
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000.000		25.000.000	24.995.998
83	Concesión de préstamos fuera del sector público	25.000.000		25.000.000	24.995.998
	TOTAL	7.045.081.000	2.061.457.979	9.106.538.979	8.735.063.959

ANEXO IV: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

CAPS.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS				132.764.749
30	Tasas				1.899.100
38	Reintegros operaciones corrientes				6.681.505
39	Otros ingresos				124.184.144
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.621.044.000	369.438.462	5.990.482.462	6.130.513.390
40	De la Administración del Estado	5.621.044.000	74.287.000	5.695.331.000	5.732.957.000
41	De OO.AA. administrativos		35.500.000	35.500.000	35.500.000
43	De OO.AA. comerciales, industriales o financieros		10.107.931	10.107.931	10.107.931
44	De Empresas públicas y otros entes públicos		69.147.026	69.147.026	137.463.812
45	De Comunidades Autónomas				5.100.000
47	De empresas privadas		36.067.729	36.067.729	36.314.416
48	De familias e instituciones sin fines de lucro		1.359.688	1.359.688	1.359.688
49	Del exterior		142.969.088	142.969.088	171.710.543
5	INGRESOS PATRIMONIALES	712.037.000	252.141.548	964.178.548	1.297.214.795
52	Intereses de depósito				3.794.438
53	Dividendos y participaciones en beneficios				1.293.420.357
57	Resultados de operaciones comerciales	300.000.000		300.000.000	
58	Variación del fondo de maniobra	412.037.000	252.141.548	664.178.548	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	687.000.000	1.439.877.969	2.126.877.969	2.136.013.831
70	De la Administración del Estado	687.000.000	158.736.153	845.736.153	845.562.967
74	De empresas públicas y otros entes públicos		1.009.931.923	1.009.931.923	1.009.931.923
75	De Comunidades Autónomas		11.500.000	11.500.000	11.500.000
77	De familias e instituciones sin fines de lucro		84.571.299	84.571.299	84.571.299
78	De empresas privadas		12.262.921	12.262.921	12.262.921
79	Del exterior		162.875.673	162.875.673	172.184.721
8	ACTIVOS FINANCIEROS	25.000.000		25.000.000	22.137.416
83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público	25.000.000		25.000.000	22.137.416
	TOTAL	7.045.081.000	2.061.457.979	9.106.538.979	9.718.644.181

**ANEXO V: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
RESULTADO DE OPERACIONES COMERCIALES. EJERCICIO DE 1998**

(pesetas)

DEBE			HABER		
	IMPORTE			IMPORTE	
	ESTIMADO	REALIZADO		ESTIMADO	REALIZADO
Gastos netos	140.000.000	82.985.515	Aumento de existencias		779.429
Variaciones de provisiones de existencias		1.042.988	Ventas netas	440.000.000	176.612.521
Resultado positivo	300.000.000	93.363.447			
TOTAL	440.000.000	177.391.950	TOTAL	440.000.000	177.391.950

ANEXO VI: ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. RESULTADO PRESUPUESTARIO. EJERCICIO DE 1998

(pesetas)

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	IMPORTES
Operaciones no financieras	9.696.506.765	8.710.067.961	986.438.804
Operaciones con activos financieros	22.137.416	24.995.998	(2.858.582)
Operaciones comerciales	178.003.182	82.985.515	95.017.667
Resultado presupuestario del ejercicio	9.896.647.363	8.818.049.474	1.078.597.889
Variación neta de pasivos financieros			
SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			1.078.597.889

ANEXO VII
CONVENIO HISPANO ALEMÁN
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	936.290	Reservas	172.212
H.P. deudor por IVA	382.298	Resultados ejercicios anteriores	685.004
Otros deudores	99.905	Resultados ejercicios anteriores IER	101.252
Inversiones financieras temporales	320.000	Pérdidas y ganancias	22.819
Tesorería	24.849	Pérdidas y ganancias IER	227.598
Ajustes por periodificación	318	Provisión reclamación IVA	382.298
		Proveedores y acreedores	166.227
		Provisiones por operaciones de tráfico	6.250
TOTAL	1.763.660	TOTAL	1.763.660

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	302.768	70. Ventas	67.817
62. Servicios exteriores	321.069	74. Subvenciones a la explotación	977.751
63. Tributos	456	75. Otros ingresos de gestión	1.498
64. Gastos de personal	218.538	76. Ingresos financieros	13.404
66. Gastos financieros	366	77. Beneficios e ingresos excepcionales	1.360
67. Pérdidas y gastos excepcionales	846	79. Excesos y aplicaciones de provisiones	41.978
69. Dotaciones a las provisiones	9.348		
TOTAL GASTOS	853.391		
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	250.417		
TOTAL	1.103.808	TOTAL	1.103.808

ANEXO VIII
ASOCIACIÓN EURATOM-CIEMAT
BALANCE DE SITUACIÓN AI 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	6.018.176	Remanentes	6.932.366
H.P. deudor por IVA	576.072	Pérdidas y ganancias	147.232
EURATOM deudor	281.061	Subvenciones de capital	135.008
Otros deudores	22.934	Provisión para riesgos y gastos	18.042
Inversiones financieras temporales	1.500.000	EURATOM aportación anticipada	1.115.944
Tesorería	41.500	Proveedores y acreedores	93.458
Ajustes por periodificación	2.307		
TOTAL	8.442.050	TOTAL	8.442.050

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	119.789	74. Subvenciones a la explotación	1.180.446
62. Servicios exteriores	440.516	76. Ingresos financieros	60.561
63. Tributos	2.294	79. Excesos y aplicaciones de provisiones	600
64. Gastos de personal	485.455		
66. Gastos financieros	4		
68. Dotaciones para amortizaciones	28.275		
69. Dotaciones a las provisiones	18.042		
TOTAL GASTOS	1.094.375		
SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	147.232		
TOTAL	1.241.607	TOTAL	1.241.607

ANEXO IX
ASOCIACIÓN CIEMAT-ENRESA
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31/12/1998

(miles de pesetas)

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado	1.126.291	Remanentes	1.487.506
Deudores	98.473	Pérdidas y ganancias	(18.553)
Inversiones financieras temporales	305.000	Proveedores y acreedores	124.800
Tesorería	63.557		
Ajustes por periodificación	432		
TOTAL	1.593.753	TOTAL	1.593.753

CUENTA DE INGRESOS Y GASTOS. EJERCICIO DE 1998

(miles de pesetas)

GASTOS		INGRESOS	
60. Compras	62.370	70. Ventas	567.781
62. Servicios exteriores	215.616	74. Subvenciones a la explotación	231.678
63. Tributos	515	76. Ingresos financieros	12.189
66. Gastos financieros	8	77. Beneficios e ingresos excepcionales	70
67. Pérdidas y gastos excepcionales	551.762		
		TOTAL INGRESOS	811.718
		SALDO PÉRDIDAS Y GANANCIAS	18.553
TOTAL	830.271	TOTAL	830.271

ANEXO X

FLUJOS FINANCIEROS DE LOS CONVENIOS. EJERCICIO DE 1998 (miles de pesetas) CONVENIO HISPANO ALEMÁN

INGRESOS

CIEMAT	389.200
DLR	148.609
Financieros	13.404
Otros	372.624
TOTAL	923.837

RETORNOS

GASTOS

Corrientes	630.074
Inversiones	247.419
TOTAL	877.493

ASOCIACIÓN EURATOM- CIEMAT

INGRESOS

CIEMAT	250.000
EURATOM	536.622
Financieros	60.561
Otros	38.076
TOTAL	885.259

RETORNOS

CIEMAT	394.000
TOTAL	394.000

GASTOS

Corrientes	313.824
Inversiones	292.360
TOTAL	606.184

ASOCIACIÓN CIEMAT-ENRESA

INGRESOS

ENRESA	711.466
Financieros	12.189
Otros	88.063
TOTAL	811.718

RETORNOS

CIEMAT	551.000
TOTAL	551.000

GASTOS

Corrientes	279.271
Inversiones	135.200
TOTAL	414.471

TOTALES

INGRESOS

CIEMAT	639.200
ENRESA	711.466
EURATOM	536.622
DLR	148.609
Financieros	86.154
Otros	498.763
TOTAL	2.620.814

RETORNOS

CIEMAT	945.000
TOTAL	945.000

GASTOS

Corrientes	1.223.169
Inversiones	674.979
TOTAL	1.898.148